

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- 1A-003 -2020
De 10 de enero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-721-2041, se propone realizar un proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASRILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**;

Que en virtud de lo anterior, el 26 de junio de 2018, mediante plataforma PREFASIA, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, a través del Ing. **GUILLERMO SUAREZ**, portador de la cédula No. 8-239-1259, en calidad de Secretario General de dicha institución gubernamental, de acuerdo a la resolución N° 137 del MOP, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, ubicado en los corregimientos de La Peña, San Pedro del Espino y Remance, distritos de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEÉ PUGA, ERICK VERNAZA, FRANKLIN VEGA y JOEL CASTILLO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-096-2009, IRC-027-2001, IAR-029-2000 e IRC-042-2001** respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación del camino sobre alineamiento existente, que abarcará una longitud de 11.55 km para el camino CPA-Calabacito y 5.35 km para el camino Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km. Esta rehabilitación contempla actividades de limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc.; trabajos de corte/relleno, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, caseta de parada de bus tipo rural, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), construcción de tres (3) cajones pluviales en el camino CPA-Calabacito y cuatro (4) en el camino Ramal El Castillo, aceras peatonales, construcción de tres (3) puentes vehiculares, sobre la quebrada el Barrero (estaciones 0k+800 y 2k+200) y la quebrada Cercado (estación 7k+550), trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas. A su vez, se contempla el uso de un área de botadero y patio de equipo

y oficina. El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de La Peña, San Pedro del Espino y Remance, distritos de Santiago y San Francisco respectivamente, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de Alineamiento CPA- Calabacito 11.55 km		
No.	Norte	Este
1	901799.62	494013.20
2	901867.70	493941.07
3	901947.73	93881.16
4	902032.93	493828.25
5	902110.27	493764.85
15	903047.79	493533.75
16	903145.36	493510.87
17	903245.27	493506.41
18	903342.12	493483.18
19	903428.59	493434.55
20	903502.08	493401.21
59	906771.75	492492.47
60	906863.83	492461.54
61	906962.60	492462.89
62	907062.40	492473.10
63	907151.90	492522.97
64	907230.89	492584.30
65	907316.52	492640.29
66	907404.91	492688.12
67	907501.03	492725.64
68	907602.10	492729.94
69	907703.48	492726.36
70	907803.19	492713.83
71	907903.00	492721.36
72	907996.22	492753.86

Coordenadas de Alineamiento Ramal El Castillo 5.35 km		
No.	Norte	Este
1	910554.37	492021.73
2	910609.46	492104.94
3	910690.36	492162.42
4	910780.86	492201.95
5	910872.63	492239.33
6	910901.18	492307.89
7	910858.96	492375.76
8	910794.70	492455.38
9	910724.98	492526.96
10	910651.88	492596.01
11	910577.41	492662.65

12	910502.92	492729.27
42	909968.45	495382.40
43	910021.45	495474.88
44	910086.14	495550.62
45	910150.67	495626.20
46	910214.73	495702.51
47	910269.41	495785.75
48	910316.54	495875.98
49	910361.21	495965.24
50	910410.48	496052.35
51	910472.13	496132.22
52	910541.34	496206.39
53	910626.58	496258.86
54	910689.00	496276.16

Coordenadas de Puentes			
Punto	Estación	Este	Norte
Qda. El Barrero	0K+800	493564.03	902557.96
Qda. El Barrero	2k+200	493391.56	903860.85
Qda. Cercado	7k+550	492724.86	908602.15

Coordenadas de Cajones Pluviales		
Estación	Norte	Este
1K+137	902738.02	493540.20
1K+605	903199.91	493507.28
10K+227	910919.89	491800.13
2K+112	910555.67	492682.43
3K+960	910040.69	493154.12
4k+720	909756.52	494789.74
4k+880	910389.49	496018.42
Coordenadas de Parada de Buses		
Estación	Norte	Este
4K+700	905844.01	492887.35
5K+700	906748.53	492504.93
9K+500	910329.80	492122.95
11K+500	911894.87	490969.53
2K+800	909664.39	494172.38
5K+200	910634.73	496263.61

Coordenadas de Botadero		
No.	Norte	Este
1	909917.34	494955.98
2	909947.34	494955.98
3	909947.34	494989.31
4	909917.34	494989.31
Coordenadas de Patio de Equipo		
1	909827	494913
2	909883	494945
3	909859	494976
4	909803	494943

Se plasmaron algunas coordenadas que conforman el alineamiento del proyecto, el resto se encuentran contenidas en en las páginas 96 a 104 del EsIA.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado diez (10) de julio de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-065-1007-19**, del diez (10) de julio de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.5-6);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y la Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEIA-0608-0208-**

2019 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC) ahora Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019** (fs.20-29);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0195-0508-19**, del 5 de agosto de 2019, en atención a nota SG-SAM-620-19 recibida el 31 de julio de 2019, se informa al Ministerio de Obras Públicas que, el EsIA denominado “Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas” se encuentra disponible en la plataforma PREFASIA y el mismo cuenta con Proveído de Admisión DEIA-065-1007-19 (f. 30)

Que a través de la nota **DIFOR-390-2019**, recibida el 13 de agosto de 2019, la Dirección Forestal mediante PREFASIA, remite sus comentarios técnicos, sobre la evaluación del estudio, señalando que se deberá confirmar mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de la superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica (si esta es requerida). Señala que, de igual manera se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor de diez metros (10 m) (fs.31-33);

Que mediante nota **Nº14.1204-094-2019**, recibida el 20 de agosto de 2019, el MIVIOT, remite revisión y calificación del estudio, indicando que el proyecto es una infraestructura vial y se construirá sobre los mismos alineamientos existentes. El estudio no presenta, el detalle del ancho de la servidumbre vial (certificación del MIVIOT). El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes...” (fs. 41-43);

Que mediante nota **DEIA-0222-2019**, del 9 de septiembre de 2019, en atención a nota 139-UAS del Ministerio de Salud, se remite pasos a seguir en plataforma PREFASIA para visualizar el Estudio de Impacto Ambiental (f.49);

Que a través del Memorando **DIAM-0927-2019**, recibido el 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica que con los datos proporcionados, se generan dos alineamientos y cinco polígonos: Alineamiento CPA Calabacito longitud 11459.9120 metros; Alineamiento Ramal El Castillo longitud 5227.8921 metros; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Patio de Equipo 0 ha + 2,488 m²; Sitio de Botadero 0 ha + 1,000 m²... El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...” y se ubica en los distritos de San Francisco y Santiago, corregimientos de Remance, La Peña y San Pedro del Espino, provincia de Veraguas (fs.50-51);

Que mediante Memorando **DSH-0692-2019**, recibido el 13 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica indica que, no se pudo acceder a la información en la plataforma PREFASIA, por lo que no se tienen comentarios al respecto (fs.52-53);

Que las **UAS del MINSA, IDAAN y MiCultura**, emiten sus comentarios, respecto al Estudio de Impacto Ambiental, fuera de tiempo oportuno, mientras que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas** y las UAS del **SINAPROC y MOP**, no emite ningún comentario, por lo

que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19**, debidamente notificada el 20 de septiembre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.54-59);

Que mediante nota **SAM-SG-870-19**, recibida el 10 de octubre, mediante plataforma PREFASIA, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19**;

Que mediante Memorando **DEIA-0796-1410-19**, del 14 de octubre de 2019, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas, y a la UAS del MOP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0681-1410-19** (fs. 66-68);

Que mediante Memorando **DSH-0817-2019**, recibido el 18 de octubre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica remite comentarios sobre la evaluación de primera nota aclaratoria, donde indican que no tiene comentarios adicionales, y concluyen que de desarrollarse el proyecto debe contar con los permisos de obras en cauces naturales, cumpliendo con lo establecido en la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”, además se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Usos de Agua), Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 y Resolución AG-0145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones” (fs. 69-73);

Que las **UAS del MOP**, emiten sus comentarios, respecto a la primera información complementaria, fuera de tiempo oportuno, mientras que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que como parte del proceso de evaluación se realiza el informe técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 14 de noviembre de 2019, el cual recomienda aprobar el EsIA denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS** (fs.90-101);

Que mediante Informe de Revisión Legal s/n, calendado 3 de diciembre de 2019, se indica que el EsIA, fue ingresado de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.36 del 3 de junio de 2019, donde se encuentra disponible el EsIA y todos los documentos relacionados a la solicitud de evaluación del mismo; por tanto, los Avisos de Consulta Pública deberán contener, entre otras cosas, disponibilidad del estudio a través de plataforma PREFASIA (fs.102-103);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0203-0312-19**, debidamente notificada el 5 de diciembre de 2019, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.104-107);

Que mediante la nota **SAM-SG-1057-19**, recibida el 17 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria, solicitada mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0203-0312-19** (fs.108-129);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante la nota referida en el párrafo anterior, el promotor, hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del Siglo, los días 4 y 7 de octubre de 2019. Asimismo, aportó el aviso de fijado y desfijado en los Municipios de los distritos de Santiago y San Francisco, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.114-113);

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado 26 de diciembre de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con el Estudio Hidrológico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- f. Contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Veraguas y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”. y su Modificación la Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área de construcción de puentes vehiculares y cajones pluviales, que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metro (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.
- h. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto; y realizar análisis de Calidad de Agua de las quebradas El Barrero y Cercado cada 6 meses durante la etapa de construcción, y una vez culminado el proyecto; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar previo inicio de obra la certificación de servidumbre vial emitida por el MIVIOT de los caminos a rehabilitar y deberá presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- j. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.
- k. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.

- l. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- q. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTICAR al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, a el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 14 de enero de 2020
Siendo las 3.22 de la mañana
notifico personalmente a Milciades
Cedeno de la presente
documentación Resolución
Milciades Concepción Milciades
Notificador Notificado

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 14-003-2020
Fecha: 10/01/2020
Página 9 de 10

ADJUNTO
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ALINEAMIENTO: CPA-CALABACITO 11.55 KM
RAMAL EL CASTILLO 5.35 KM
PUENTES: ESTACIÓN 0K+800
ESTACIÓN 2k+200
ESTACIÓN 7k+550
PATIO DE MAQUINARIA Y OFICINAS: 2,500 M2
BOTADERO: 1,000 M2

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No 1A-003 DE 10 DE
enero DE 2020.

Recibido
por:

Marcos Gedeón U.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Marcos Gedeón U.

Firma

6-702-110

Cédula

14 de enero de 2020

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No. 8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No. 9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ramón Arosemena Crespo
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 25 de noviembre 2019


Fiel copia de su original -
14/01/2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos Antonio
Cedeño Vega

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M
EXPEDIDA: 12-SEP-2018
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 12-SEP-2028

6-706-110

Marcos Cedeño V

MEMORANDO-DEIA-003-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, del proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS.**

FECHA: 7 de enero de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS** cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente DEIA-II-F-61-2019 (Con un total de 143 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR:

FECHA:

DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 26/12/19

Para : Asesoría Legal/ Yarelis M.

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☒ Revisar

☐ Discutir conmigo

☐ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Se remite para revisión el expediente administrativo

DEIA-II-F-61-2019 del EsIA, categoría II denominado "Diseño y

Construcción para a Rehabilitación del Camino CPA - Calabacito

y Ramal El Castillo provincia de Veraguas", promovido por el

MOP; el mismo consta de 143 fojas.

M.A.

27 DEC 2019



MI AMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Yarelis
27/12/19
2:34 p.m.

AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE DICIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	YENVIEÉ PUGA (IRC-096-2009), ERICK VERNAZA (IRC-027-2001), FRANKLIN VEGA (IAR-029-2000) y JOEL CASTILLO (IRC-042-2001)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LA PEÑA, SAN PEDRO DEL ESPINO Y REMANCE, DISTRITOS DE SANTIAGO Y SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS

II. ANTECEDENTES

Que el 26 de junio de 2018, mediante plataforma PREFASIA, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, a través del Ing. **GUILLERMO SUAREZ**, portador de la cédula No. 8-239-1259, en calidad de Secretario General de dicha institución gubernamental, de acuerdo a la resolución N° 137 del MOP, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, ubicado en los corregimientos de La Peña, San Pedro del Espino y Remance, distritos de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEÉ PUGA, ERICK VERNAZA, FRANKLIN VEGA y JOEL CASTILLO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-096-2009, IRC-027-2001, IAR-029-2000 e IRC-042-2001** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-065-1007-19**, del 10 de julio de 2019, (visible a través de plataforma PREFASIA, foja 6 del expediente administrativo correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación del camino sobre alineamiento existente, que abarcará una longitud de 11.55 km para el camino CPA-Calabacito y 5.35 km para el camino Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km. Esta rehabilitación contempla actividades de limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc.; trabajos de corte/relleno, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, caseta de parada de bus tipo rural, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (frangas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), construcción de tres (3) cajones pluviales en el camino CPA-Calabacito y cuatro (4) en el camino Ramal El Castillo, aceras peatonales, construcción de tres (3) puentes vehiculares, sobre la quebrada el Barrero (estaciones 0k+800 y 2k+200) y la quebrada Cercado (estación 7k+550), trabajos

de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas. A su vez, se contempla el uso de un área de botadero y patio de equipo y oficina.

El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de La Peña, San Pedro del Espino y Remance, distritos de Santiago y San Francisco respectivamente, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de Alineamiento CPA- Calabacito 11.55 km			Coordenadas de Alineamiento Ramal El Castillo 5.35 km		
No.	Norte	Este	No.	Norte	Este
1	901799.62	494013.20	1	910554.37	492021.73
2	901867.70	493941.07	2	910609.46	492104.94
3	901947.73	93881.16	3	910690.36	492162.42
4	902032.93	493828.25	4	910780.86	492201.95
5	902110.27	493764.85	5	910872.63	492239.33
15	903047.79	493533.75	6	910901.18	492307.89
16	903145.36	493510.87	7	910858.96	492375.76
17	903245.27	493506.41	8	910794.70	492455.38
18	903342.12	493483.18	9	910724.98	492526.96
19	903428.59	493434.55	10	910651.88	492596.01
20	903502.08	493401.21	11	910577.41	492662.65
59	906771.75	492492.47	12	910502.92	492729.27
60	906863.83	492461.54	42	909968.45	495382.40
61	906962.60	492462.89	43	910021.45	495474.88
62	907062.40	492473.10	44	910086.14	495550.62
63	907151.90	492522.97	45	910150.67	495626.20
64	907230.89	492584.30	46	910214.73	495702.51
65	907316.52	492640.29	47	910269.41	495785.75
66	907404.91	492688.12	48	910316.54	495875.98
67	907501.03	492725.64	49	910361.21	495965.24
68	907602.10	492729.94	50	910410.48	496052.35
69	907703.48	492726.36	51	910472.13	496132.22
70	907803.19	492713.83	52	910541.34	496206.39
71	907903.00	492721.36	53	910626.58	496258.86
72	907996.22	492753.86	54	910689.00	496276.16

Coordenadas de Puentes			
Punto	Estación	Este	Norte
Qda. El Barrero	0K+800	493564.03	902557.96
Qda. El Barrero	2k+200	493391.56	903860.85
Qda. Cercado	7k+550	492724.86	908602.15

Coordenadas de Cajones Pluviales		
Estación	Norte	Este
1K+137	902738.02	493540.20
1K+605	903199.91	493507.28
10K+227	910919.89	491800.13
2K+112	910555.67	492682.43
3K+960	910040.69	493154.12
4k+720	909756.52	494789.74
4k+880	910389.49	496018.42
Coordenadas de Parada de Buses		
Estación	Norte	Este
4K+700	905844.01	492887.35

5K+700	906748.53	492504.93
9K+500	910329.80	492122.95
11K+500	911894.87	490969.53
2K+800	909664.39	494172.38
5K+200	910634.73	496263.61

Coordenadas de Botadero		
No.	Norte	Este
1	909917.34	494955.98
2	909947.34	494955.98
3	909947.34	494989.31
4	909917.34	494989.31
Coordenadas de Patio de Equipo		
1	909827	494913
2	909883	494945
3	909859	494976
4	909803	494943

Se plasmaron algunas coordenadas que conforman el alineamiento del proyecto, el resto se encuentran contenidas en en las páginas 96 a 104 del EsIA.

Mediante nota **SG-SAM-620-19**, recibida el 31 de julio de 2019, el Ministerio de Obras Públicas, hace entrega de copia de la nota del Comité Pro-Carretera de Calabacito de la Provincia de Veraguas, referente a reunión realizada el 20 de julio de 2019, donde expresan su necesidad del inicio de las obras de rehabilitación de carretera Camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo, y se adjuntan firmas de los participantes en dicha reunión (ver fojas 7 a 16 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y la Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEIA-0608-0208-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINS**A), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019** (ver fojas 20 a 29 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0195-0508-19**, del 5 de agosto de 2019, en atención a nota SG-SAM-620-19, se informa al Ministerio de Obras Públicas que, el EsIA denominado “Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas” se encuentra disponible en la plataforma PREFASIA y el mismo cuenta con Proveído de Admisión DEIA-065-1007-19 (ver foja 30 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIFOR-390-2019**, recibida el 13 de agosto de 2019, la Dirección Forestal mediante PREFASIA, remite sus comentarios técnicos, sobre la evaluación del estudio, indicando “•Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de la superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica (si esta es requerida). •Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor de diez metros (10 m)... •De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003... •Indicar en la resolución de aprobación de EsIA que el mantenimiento de la reforestación es por 5 años...” (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota **AN/HD/EBO/125-2019**, recibida el 20 de agosto de 2019, el diputado Eugenio Bernal de la Asamblea Nacional, solicita agilizar la revisión y aprobación del estudio denominado “Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas”, y se adjunta nota del comité pro carretera y listado de participantes de reunión del comité pro-Carretera de Calabacito (ver fojas 34 a 40 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-094-2019**, recibida el 20 de agosto de 2019, el MIVIOT, remite revisión y calificación del estudio, indicando *“El proyecto es una infraestructura vial y se construirá sobre los mismos alineamientos existentes. El estudio no presenta, el detalle del ancho de la servidumbre vial (certificación del MIVIOT). El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes...”* (ver fojas 41 a 43 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-0636-1908-19**, con fecha de recibido en oficinas de MiCultura el 22 de agosto de 2019, se remite original de nota **No. 953-19 DNPH**, esto en consideración del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, por el cual se debe emitir comentarios de EsIA mediante la plataforma PREFASIA (ver fojas 45 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 953-19 DNPH**, recibida el 26 de agosto de 2019, MiCultura remite observaciones sobre el EsIA, indicando que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto y recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota **139-UAS**, recibida el 30 de agosto de 2019, el Ministerio de Salud, indica que *“no se reflejó en la página web. Y no se puede trabajar el Estudio de Impacto Ambiental...”*; sin embargo, estos comentarios fueron recibidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 46 y 47 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 114-DEPROCA-19**, recibida el 30 de agosto de 2019 mediante PREFASIA, el IDAAN, remite sus comentarios, donde indican que no tienen ninguna observación, ni comentarios al estudio de impacto ambiental; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota **DEIA-0222-2019**, del 9 de septiembre de 2019, en atención a nota 139-UAS del Ministerio de Salud, se remite pasos a seguir en plataforma PREFASIA para visualizar el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 49 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIAM-0927-2019**, recibido el 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica lo siguiente *“Alineamiento CPA Calabacito longitud 11459.9120 metros; Alineamiento Ramal El Castillo longitud 5227.8921 metros; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Patio de Equipo 0 ha + 2,488 m²; Sitio de Botadero 0 ha + 1,000 m²... El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...”* y se ubica en los distritos de San Francisco y Santiago, corregimientos de Remance, La Peña y San Pedro del Espino, provincia de Veraguas (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante Memorando **DSH-0692-2019**, recibido el 13 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica indica que, no se pudo acceder a la información en la plataforma PREFASIA, por lo que no se tienen comentarios al respecto (ver foja 52 y 53 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19**, del 19 de septiembre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 20 de septiembre de 2019 (visible a través de plataforma PREFASIA, fojas 54 a 59 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 30 de septiembre de 2019 mediante plataforma PREFASIA, el MINSA, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las

reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción y operación del proyecto; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota **SAM-SG-870-19**, recibida el 10 de octubre de 2019, mediante plataforma PREFASIA, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19** (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante **MEMORANDO DEIA-0796-1410-19**, del 14 de octubre de 2019, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas, y a la UAS del MOP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0681-1410-19** (ver fojas 66 a 68 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0817-2019**, recibido el 18 de octubre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica remite comentarios sobre la evaluación de primera nota aclaratoria, donde indican que no tiene comentarios adicionales, y concluyen que de desarrollarse el proyecto debe contar con los permisos de obras en cauces naturales, cumpliendo con lo establecido en la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”, además se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Usos de Agua), Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 y Resolución AG-0145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones” (ver fojas 69 a 73 del expediente administrativo)

Como parte del proceso de evaluación se realiza el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 14 de noviembre de 2019, el cual recomienda aprobar el EsIA denominado Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA – Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas (ver fojas 90 a 101 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-799-19**, recibida el 16 de octubre de 2019, a través de plataforma PREFASIA, remite sus observaciones sobre la evaluación de primera nota aclaratoria, indicando que no se tienen objeciones ni comentarios sobre el mismo (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante **Informe de Revisión Legal s/n**, calendado del 3 de diciembre de 2019, se indica que el EsIA titulado Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA – Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas, fue ingresado de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, a través de la plataforma en línea denominada PREFASIA, donde se encuentra disponible el Estudio de Impacto Ambiental y todos los documentos relacionados a la solicitud de evaluación del mismo; por tanto, los Avisos de Consulta Pública deberán contener, entre otras cosas, disponibilidad del estudio a través de plataforma PREFASIA. (ver fojas 102 y 103 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0203-0312-19**, del 3 de diciembre de 2019, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 5 de diciembre de 2019 (ver fojas 104 a 107 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-SG-1057-19**, recibida el 17 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0203-0312-19** (ver fojas 108 a 129 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DEEIA-0981-2012-19**, del 20 de diciembre de 2019, se remite respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas (foja 130 del expediente administrativo correspondiente).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del SINAPROC y MOP, y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas**, no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que,

la UAS del IDAAN, MINSA y MiCultura remitieron sus observaciones fuera del tiempo oportuno. Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas** no remitió observaciones a la primera Información Aclaratoria, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...*en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, los usos actuales de los suelos en las cercanías del proyecto se enmarcan en uso en pastoreo de ganado vacuno, avicultura y agricultura mecanizada y de subsistencia. Estos usos están a lo largo del camino de proyecto a construir y en algunos casos colindan con tierras donde hay viviendas, que corresponden a comunidades rurales. En cuanto a la **topografía** del sitio de estudio se define como terrenos ligeramente ondulados con pendiente superficial que oscilan entre el 3 % al 10%. (ver página 156 a 162 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto se ubica dentro de dos cuencas hidrográficas, Cuenca N° 120 - Río San Pedro y Cuenca N° 132 – Río Santa María, entre los pequeños tributarios que se ubican dentro del proyecto, se encuentran la quebrada El Barrero y la quebrada Cercado. El proyecto contempla la intervención de cuerpos hídricos, para la construcción de puentes (3), drenajes menores cajones y alcantarillas, por lo que se presenta estudio hidrológico e hidráulico, indicando que para los puentes se consideró un caudal de diseño para crecida de Q100 años, y se detallan los reportes hidráulicos por cada obra de drenaje menor en los caminos Ramal El Castillo y Calabacito (ver pág. 471 a 579 del EsIA).

Sobre la **calidad de las aguas superficiales**, el promotor adjunta en el estudio, informes de muestreo de aguas superficiales sobre cuerpos hídricos dentro del área de influencia del proyecto, quebrada el Barrero, quebrada Cercado y río Santa María; dentro de los parámetros evaluados se encuentran coliformes totales, coliformes fecales, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno, entre otros; concluyendo que algunos de los parámetros están fuera de los límites permitido conforme al Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo (ver pág. 580 a 591 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aire**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se realizaron muestreos de material particulado (PM-10) en el área de influencia del proyecto, tomando dos puntos de muestreo, donde los resultados son comparados con el Anteproyecto de Calidad de Aire de la República de Panamá. En cuanto al **ruido** ambiental, se realizaron mediciones, donde los resultados son comparados con los límites máximos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales; y el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales (ver pág. 592 a 614 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, la flora que caracteriza el área de influencia directa del proyecto está compuesta por una vegetación rastrera, herbazales, matorrales, fragmentos de rastrojo en diferente estado de desarrollo. De acuerdo a los recorridos en el área de influencia del proyecto, se identificaron en el área del camino de Calabacito vegetación de cercas vivas de fincas ganaderas terrenos en desuso con árboles y arbustos dispersos tales como Teca (*Tectona grandis*), Nance (*birsonima crassifolia*), Espavé (*Anacardium*

excelsum), Guarumo (*Cecropia sp.*), entre otras. En el área del camino Ramal El Castillo, se identificaron especies como Matillo (*Matayba glaberrima*), Balo (*Gliricidia sepium*), Carate (*Bursera simarouba*), Mango (*Mangifera indica*), Laurel (*Cordia alliodora*), entre otras. En cuanto al espacio de terreno destinado como patio de máquinas comprende un área relativamente plana, en el que predominan principalmente gramíneas y otras hierbas rastreras en el que destacan especies como la Cerbulaca (*Baltimora recta*), la hierba huesito (*Rhynchospora colorata*), la faragua (*Hyparremia rufa*), entre otras; mientras que el área a utilizar como botadero es comprendido principalmente una vegetación baja y rastrera caracterizada por la presencia de especies de gramíneas principalmente de la familia Poaceae, así como especies representantes de las familias Piperaceae, Melastomataceae, Rubiaceae, Urticaceae, Myrsiniaceae, Miristicaceae, Dilleniaceae, Burseraceae, entre otras (ver pág. 192 a 236 del EsIA).

Sobre la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, el área de incidencia del proyecto a desarrollar, se registró la presencia de avifauna, mamíferos, anfibios y reptiles. De estas especies se identificaron, durante los recorridos en el área del proyecto, especies de mamíferos como Murciélago nectarífero (*Glossophaga soricina*), Murciélago frutero (*Artibeus lituratus*), Zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), Muleto (*Silvilagus brasiliensis*), Ratón bodeguero (Ratón bodeguero), Coyote (*Canis latrans*), entre otros. Especies de aves como Tortolita común (*Columbina talpacotti*), Torcaza (*Patagioenas cayenensis*), Garza Grande (*Ardea alba*), Garza Verde (*Butorides striata*), Gavilán sabanero (*Buteogallus meridionalis*), Capacho (*Nyctidromus albicollis*), entre otras; y de las especies de reptiles y anfibios se identificaron Falsa Equis (*Xenodom rabdocephalus*), Culebra Bejuquilla (*Oxybelis aeneus*), Falsa coral (*Erytrolampus bizona*), Gekko (*Hemidactylus frenatus*), Sapo común (*Rhinella marina*), Tungara (*Engystomops pustulosus*), entre otras (ver pág. 237 a 249 del EsIA).

Sobre el inventario de **especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, en la verificación de campo, en el área del proyecto no se determinaron especies vegetales que mantienen un estatus especial en materia de conservación. Sobre las especies de fauna registradas, la mayoría no mantiene estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo, destacan las especies como *Iguana iguana*, *Rupornis magnirostris*, *Milvago chimachima*, *Caracara cheriway*, *Eupsithula pertinax* y *Brotogeris jugularis*, *Amazona ochrocephala*, *Boa constrictor*, *Corallus rufescensbergii* que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación según la resolución 0657-2016 y que además se incluyen en el Apéndice II de CITES. (ver pág. 232 y 247-248 del EsIA).

Por lo anterior descrito, el promotor deberá contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.

Referente al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el estudio, el proceso participativo se llevó a cabo mediante la implementación de encuestas y distribución de volantes informativas, obteniendo como resultado, lo siguiente:

- El 6% de los encuestados indicaron no tener conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que un 94% manifestaron sí conocerlo.
- El 91% de los participantes considera que el proyecto no causará daños a las propiedades colindantes al proyecto. En tanto que el 9% opinó que sí causará algunos daños.
- El 84% de los encuestados manifestó que el proyecto no afectara al ambiente, un 6% si considera que el proyecto generara problemas, mientras que un 9% respondió no saber.
- Del total de los encuestados (32) 31 respondieron estar de acuerdo para una valoración porcentual del 97% principalmente porque con la rehabilitación de la carretera se mejora el acceso hacia las comunidades y el transporte público, entre otros beneficios. Mientras que el 3% manifestó no saber.
- Con respecto a los beneficios que puede traer el proyecto, La mayoría de los encuestados respondió que el proyecto beneficiaría en fuentes de empleos y una mejor accesibilidad al área.

Referente a la participación de los actores claves, se realizaron entrevistas a representantes de los corregimientos de La Peña, Romance, y San Pedro del Espino, coincidiendo en sus opiniones, que

el proyecto es una obra para beneficio social y económico de las comunidades, y se recomienda realizar los trabajos con mano de obra local cumpliendo con las medidas correspondientes para este tipo de actividad (visible a través de plataforma PREFASIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19**, la siguiente información:

1. En la página 158 del EsIA, **punto 6.3.2. Deslinde de Propiedad**, señala “...se desarrollará sobre camino existente en parte del corregimiento La Peña distrito de Santiago y parte de Corregimiento de Remance en el distrito de San Francisco...”; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de Remance, La Peña y San Pedro del Espino, distrito de Santiago y San Francisco (foja 49 del expediente administrativo correspondiente), por lo que se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance del mismo. En caso de que el proyecto se encuentre en el corregimiento de San Pedro del Espino, se requiere:
 - b. Presentar avisos de Consulta Pública, con la ubicación donde se propone el desarrollo de proyecto. Tomar en cuenta los tiempos de entrega establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.
 - c. Presentar participación ciudadana correspondiente a la población localizada en el corregimiento de San Pedro del Espino; a fin de cumplir con el Decreto Ejecutivo 123 del 24 de agosto de 2009, en el artículo 30 donde señala que: “Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) [...]”.
2. En la página 138 del EsIA, **punto 5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase** se indica “El proyecto cuenta con un plazo de 12 meses (365 días calendarios) para la entrega de las obras y tres años de mantenimiento...”; sin embargo, en la página 312, **punto 10.4 Cronograma de ejecución**, se indica “...la fase de construcción del proyecto, que se ejecutará en un período de aproximadamente 21 meses (7 trimestres) ...”. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Indicar el tiempo de ejecución de las obras en la fase de construcción.
 - b. Presentar el Cuadro N° 5.15. Cronograma de actividades y tiempo de ejecución, tomando en cuenta la respuesta a.
3. En la página 317 del EsIA, **Cuadro N° 10.1 Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación**, se indica “**Medida de Mitigación:** ... Dentro del mantenimiento de equipo y maquinarias se debe incluir los sellos, mangueras, retenedoras y demás elementos relacionados con las fugas de combustibles y lubricantes”. Seguidamente, en la misma página, **Fase de Operación 3 años**, señala que esta medida se llevará a cabo “cuando se realicen mantenimientos a las infraestructuras de acuerdo al contrato”. En sentido, no queda claro si, durante la fase de operación se dará mantenimiento de maquinarias en el área del proyecto, por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar si el sitio a utilizar para las actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias durante la fase de operación (3 años) forma parte del alcance del EsIA.
 - b. Indicar si cuentan con alguna herramienta de Gestión ambiental aprobado y presentar documentación que evidencie la misma.

- c. De ser un sitio diferente al indicado en la etapa de construcción, se solicita presentar autorización que den aval para uso del área para mantenimiento de equipos y maquinarias y copia de cedula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad, copia de cedula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
- d. En caso de no contar con herramienta de gestión ambiental aprobada se solicita:
 - Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
 - Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono correspondientes al sitio de mantenimiento de equipos y maquinarias.
 - Presentar línea base del sitio de mantenimiento de equipos y maquinaria, impactos y medidas de mitigación a implementar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor indica que, una vez verificada la información en Contraloría - Regional de Veraguas, la ubicación política del proyecto es *“Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago Corregimiento de La Peña y San Pedro del Espino y Distrito de San Francisco Corregimiento de Remance...”*, por lo cual se presentan Avisos de Consulta Pública, publicaciones del periódico El Siglo, el viernes 4 de octubre y lunes 7 de octubre de 2019; y Avisos en el Municipio de Santiago y San Francisco, fijados el 3 de octubre y desfijados el 8 de octubre de 2019. Aunado a esto, se presenta la descripción y resultados de la participación ciudadana del proyecto, considerando la ubicación política administrativa del mismo; y se evidencia las encuestas realizadas y resultados de entrevistas de los actores claves, de los corregimientos que corresponden al área de influencia del proyecto (visible a través de plataforma PREFASIA).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor indica *“El tiempo de construcción del proyecto es de aproximadamente 12 meses, sin embargo, el periodo de mantenimiento de la misma es de 36 meses...”*, se presenta el cronograma de ejecución de actividades durante la etapa de construcción y operación (mantenimiento); y el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proyecto (visible a través de plataforma PREFASIA).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor señala *“El sitio a utilizar para las actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias durante la fase de operación (3 años) si forma parte del alcance del EsIA. El sitio denominado patio de equipo o patio de maquinaria (contemplado dentro del estudio), es el que se utilizará para estas actividades; del cual se cuenta con Autorización por parte del propietario (notariada) donde se indica, para el desarrollo de la obra, lo que incluye construcción y mantenimiento. El mismo contará con las medidas adecuadas para el control de impactos, correspondientes a mantenimientos preventivos de equipos...”*; cabe mencionar que el registro de propiedad de los predios a utilizar, así como la autorización correspondiente, visible a través de plataforma PREFASIA.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0203-0312-19**, se solicitó lo siguiente:

1. De acuerdo al Informe de Revisión Legal, calendado el 3 de diciembre de 2019, se indica que, el EsIA referido fue ingresado mediante Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, el cual establece registro e ingreso de solicitud de evaluación de EsIA a través de plataforma en línea PREFASIA. Aunado a esto, que de acuerdo a los Avisos de Consulta Pública presentados en

el proceso de evaluación, se describe en los extractos que dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en oficinas centrales del Ministerio de Ambiente; sin embargo, la solicitud de evaluación de referido EsIA fue presentada mediante plataforma PREFASIA, por lo que el documento no se mantiene físicamente en nuestra institución, y el mismo está disponible en la plataforma antes mencionada desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Concluyendo en el informe que *“En virtud de lo anterior, consideramos necesario que el promotor realice nuevamente las publicaciones respectivas, en esta ocasión, señalando que el documento se encuentra disponible mediante la plataforma de PREFASIA...”* (fojas 102 y 103 del expediente administrativo correspondiente). Por lo anterior expuesto, se solicita presentar avisos de Consulta Pública, indicando la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en consideración a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019; y tomar en cuenta los tiempos de entrega establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

- **En respuesta a la pregunta 1**, el promotor indica que, en atención del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019, que suspende el uso de la plataforma PREFASIA, y señala en su artículo 4 *“A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2”*; además, considerando los avisos de consulta pública realizados, se adjunta el Estudio de Impacto Ambiental y documentos relacionados a la solicitud de evaluación, originales, en formato impreso y copias en digital para que se encuentren disponibles en las oficinas del Ministerio de Ambiente, tal como se indica en los avisos de consulta pública (fojas 108 a 129 del expediente administrativo correspondiente). Cabe resaltar que, estos documentos son entregados en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019, de los cuales se remite copia digital a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas. Reposando así, documentos del EsIA titulado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS, en las oficinas centrales y regional del Ministerio de Ambiente, tal como se dispone en los avisos de consulta pública.

Es importante resaltar que, de acuerdo a los comentarios de la UAS del MIVIOT, durante la evaluación y análisis del referido EsIA, remite observaciones, de las cuales es oportuno enfatizar en uno de sus comentarios *“El estudio no presenta, el detalle del ancho de la servidumbre vial (certificación del MIVIOT)...”* (foja 41 del expediente administrativo correspondiente); por lo cual, el promotor, previo inicio de la obra deberá contar con referida certificación de servidumbre vial por el MIVIOT del camino a rehabilitar y deberá presentarlo en el primer informe de seguimiento que se entregue a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 104 a 111 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con el Estudio Hidrológico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de

Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- e. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- f. Contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Veraguas y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”. y su Modificación la Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área de construcción de puentes vehiculares y cajones pluviales, que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metro (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.
- h. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto; y realizar análisis de Calidad de Agua de las quebradas El Barrero y Cercado cada 6 meses durante la etapa de construcción, y una vez culminado el proyecto; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar previo inicio de obra la certificación de servidumbre vial emitida por el MIVIOT de los caminos a rehabilitar y deberá presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- j. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.
- k. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- l. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- q. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIALE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

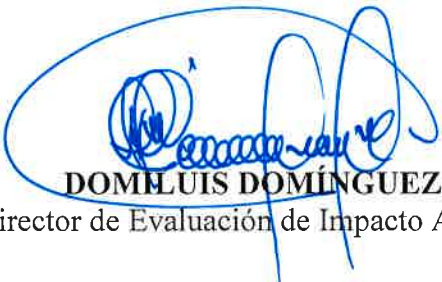
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.


MILAGROS ABREGO M.
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental


KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental - Encargada




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MEMORANDO-DEEIA-0981-2012-19

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional de Veraguas

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de información de la segunda nota aclaratoria del EsIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS

FECHA: 20 de diciembre de 2019

Remitimos información referente a la segunda nota aclaratoria del EsIA, categoría II titulado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

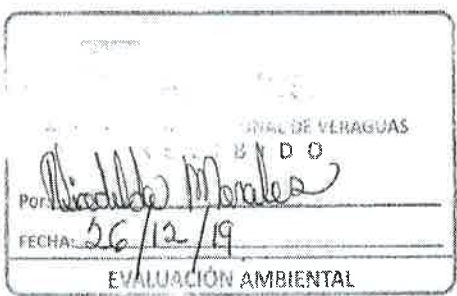
Adjunto digital de segunda información aclaratoria.

No. de expediente: DEIA-II-F-61-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



DDE/KC/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 13 de diciembre de 2019
SAM-SG-1057-19

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0203-0312-19 del 3 de diciembre de 2019, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**

Atentamente,



Licdo. Ibrain E, Valderrama A.
Secretario General



VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado ingeniero:

En respuesta a nota DEIA – DEEIA – AC – 0203 – 0312 – 19, del 3 de diciembre de 2019, en la cual solicitan segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**

Tenemos a bien señalar:

El Decreto Ejecutivo N° 248 de 31 de octubre de 2019, que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones.

Indica lo siguiente:

Artículo 4. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2.

Por lo antes expuesto y considerando que se realizó una segunda publicación del estudio, el 4 de octubre del presente año, se adjunta a la presente el estudio de impacto ambiental en formato impreso, para contar con documento de consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, tal cual lo indica el aviso de consulta pública.

Sin otro particular

Atentamente

Adjunto
Estudio de Impacto Ambiental
2 CD

Republica de Panamá



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría General



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Panamá, 25 de junio de 2019
SG -SAM-509-19

Su Excelencia
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Sempris:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"**, a desarrollarse en Corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y Corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas., para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 680 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Yenvieé D. Puga IRC-096- 2009
 - Erick Abdel Vernaza; IRC-027-2001
 - Franklin Vergara ; IAR-029-2000
 - Joel Enock Castillo; IRC-042-2001
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.
Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:
 - Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
 - Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°56207 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Ramón Luis Arosemena Crespo, Ministro de Obras Públicas.
 - Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Ing. Guillermo Suárez, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ing. Guillermo Suárez
Secretario General



GS/VdeG/ew

c.i.: Licda. María A. Gutiérrez B.- Directora de Administración de Contratos
Ing. Ronny Kam – Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ramon Luis
Arosemena Crespo

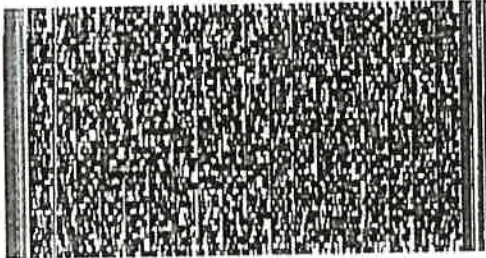
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1959
LUGAR DE NACIMIENTO HERRERA, CHIRIQUÍ
SEXO M TIPO DE SANGRE O+
EXPEDIDA: 02-DIC-2016 EXPIRA: 02-DIC-2026



6-50-2208

[Handwritten signature]

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



6-50-2208

NI07EEQ603EXHR



Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 25 JUN 2019

[Signature]
Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N.º 103
De 1 de julio de 2014

Que nombra a los Ministros(as) y Viceministros(as) de Estado



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro(as) de Estado:

Álvaro Antonio Alemán Healy	Ministro de la Presidencia
Milton Henríquez Sasso	Ministro de Gobierno
Isabel de Saint Malo de Alvarado	Ministra de Relaciones Exteriores
Dulcidio José de la Guardia	Ministro de Economía y Finanzas
Marcela Paredes Stowhas de Vásquez	Ministra de Educación
Melitón Alejandro Arrocha	Ministro de Comercio e Industrias
Francisco Javier Terriente	Ministro de Salud
Ramón Arosemena	Ministro de Obras Públicas
Luis Ernesto Carles	Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Jorge Arango	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Mario Enrique Etchelecu Álvarez	Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Alcibiades Vásquez Velásquez	Ministro de Desarrollo Social
Roberto Ramón Roy Correa	Ministro para Asuntos del Canal
Rodolfo Santiago Aguilera Franceschi	Ministro de Seguridad Pública

Artículo 2. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Viceministro(as) de Estado:

Augusto Ramón Arosemena Moreno	Viceministro de la Presidencia
--------------------------------	--------------------------------

María Luisa Romero	Viceministra de Gobierno
Irene Gallego	Viceministro de Asuntos Indígenas
Luis Miguel Hincapié Carco	Viceministro de Relaciones Exteriores
Iván Alexei Zarak Arias	Viceministro de Economía
Eyda Isabel Varela de Chinchilla	Viceministra de Finanzas
Carlos Staff Sánchez	Viceministro Académico de Educación
María Castro Pontillo de Tejeira	Viceministra Administrativa de Educación
Néstor González	Viceministro de Comercio Exterior
Manuel Grimaldo	Viceministro de Industrias y Comercio
Miguel Antonio Mayo Di Bello	Viceministro de Salud
Marietta Juén	Viceministra de Obras Públicas
Zulphy Zaday Santamaría Guerrero	Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Esteban Antonio Girón Díaz	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Jorge Luis González Barrios	Viceministro de Vivienda
Zulema del Carmen Sucre Menotti	Viceministra de Desarrollo Social
Rogelio Donadío	Viceministro de Seguridad Pública

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *julio* del año dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 137
De 1 de AGOSTO de 2017

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por El Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ingeniero Guillermo Suárez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-239-1259, como Secretario General.

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".

Página 2 de 2

SEGUNDO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

TERCERO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, se le Autoriza para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría 1, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 del Decreto 123 de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, se le autoriza para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente resolución.

NOVENO: Notificar la presente Resolución Ingeniero Guillermo Suárez.

DÉCIMO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los uno (1) días del mes de Agosto de dos mil 2017 (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena C.
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, de 2017

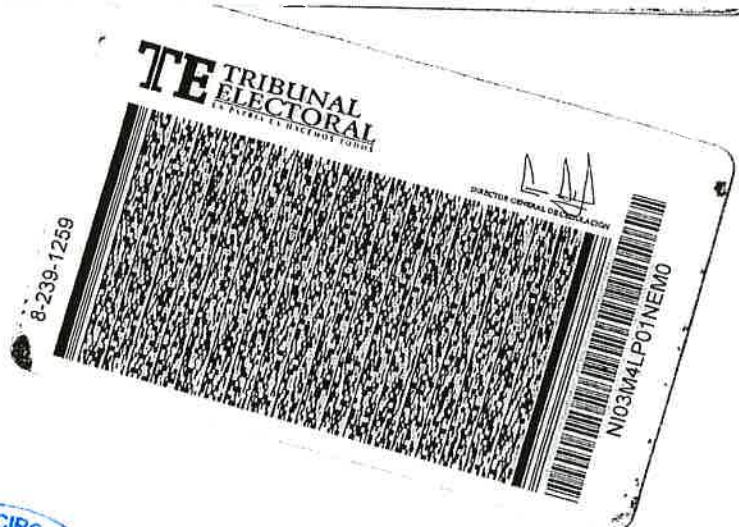
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Guillermo Antonio
Suarez Paulette

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-ABR-2014 EXPIRA: 26-ABR-2024

8-239-1259



Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

25 JUN 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público



Santiago, 8 de junio de 2019

Señores

Ministerio de Ambiente

Panamá

E. S. M.

Respetados señores:

Por medio de la presente Yo, **Francisco J. Carrizo Aguilera**, con cédula de identidad personal N° **PE – 4 - 39**, en mi condición de representante legal de la sociedad **FJC & ASOCIADOS, S.A.**, con folio N° 664603 propietario de la finca con código de ubicación 9704, Folio Real N° 16261, ubicada en corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, AUTORIZO, al Ministerio de Obras Públicas, a la utilización de la finca para el establecimiento del patio de maquinaria y botadero, para el desarrollo de la obra **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA- CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS.**

Sin otro particular

Atentamente



Francisco Carrizo

Representante legal

FJC & ASOCIADOS, S.A.

Yo, nago constar que he cotejado unoc(1) firma (s) clasificada (s) en este documento con la (s) que aparece (n) en su (s) documento (s) de identidad personal o en su (s) fotocopia (s), y en mi opinión son similares, por lo que la (s) considero auténtica (s)

Francisco Carrizo

10 JUN 2019

Testigo

Testigo

Licda. Yamileyka Rodríguez González

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COSLÉ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Francisco Jose
Carrizo Aguilera

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1964
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 08-JUN-2011 EXPIRA: 08-JUN-2021

PE-4-39




TE TRIBUNAL ELECTORAL
 LA PALATA LA BALANZA Y LA VOTACIÓN

PE-4-39

N100J6ZR00K28X

Yo, Licda. Yamileyka Rodríguez González, Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, con cédula No. 2-166-347.

C E R T I F I C A:

que he entregado detenida y por el momento en la copia fotostática, con su original y me he encontrado en la copia conforme.

Panamá,

10 JUN 2019

Licda. Yamileyka Rodríguez González
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé





Registro Público de Panamá

118
No. 1756811

FIRMADO POR: DIANA ELENYE SOTO
QUINTERO
FECHA: 2019.06.12 09:45:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

223278/2019 (0) DE FECHA 11/06/2019

QUE LA SOCIEDAD

FJC & ASOCIADOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 664603 (S) DESDE EL MARTES, 09 DE JUNIO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FRANCISCO JOSE CARRIZO

SUSCRIPTOR: DANIS BARTOLOME SATURNO

DIRECTOR: FRANCISCO JOSE CARRIZO

PRESIDENTE: FRANCISCO JOSE CARRIZO

SECRETARIO: FRANCISCO JOSE CARRIZO

AGENTE RESIDENTE: EVIDEL VIGIL, CED.798197

DIRECTOR: CARLOS HERMINIO CARRIZO AGUILERA

DIRECTOR: GERARDO INDALECIO VALDES CABALLERO

TESORERO: CARLOS HERMINIO CARRIZO AGUILERA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE (B/.10,000.00) BALBOAS, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES, COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN SOLAMENTE NOMINATIVAS, NO SE PODRAN EMITIR ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:36 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402228581



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3FD22A96-181A-48F2-9A67-CB293E4EC79E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

117
No. 1756813

FIRMADO POR: DIANA ELENYE SOTO
QUINTERO
FECHA: 2019.06.12 09:47:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 223280/2019 (0) DE FECHA 11/06/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN FRANCISCO Código de Ubicación 9704, Folio Real Nº 16261 (F)
CORREGIMIENTO REMANCE, DISTRITO SAN FRANCISCO, PROVINCIA VERAGUAS
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 36 ha 838 m² 50 dm²
CON UN VALOR DE B/. 540.00(QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS)
COLINDANCIAS:
NORTE: JULIO ESPIEGEL Y RIO SANTA MARIAM.
SUR: MANUELA GONZALEZ Y CAMINO A CALABACITO Y A EL CASTILLO.
ESTE: VALENTIN GONZALEZ.
OESTE: MANUELA
GONZALEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FJC ASOCIADOS, S.A.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 23/04/1992.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEÍS MIL BALBOAS (B/. 466,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 7.75% ANUAL. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) SAN FRANCISCO CÓDIGO DE UBICACIÓN 9704, FOLIO REAL Nº 16261 (F), EL DÍA JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 205317/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 09:37 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402228583



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: DE3A9FF3-76FB-4B7D-9830-907297DC8EAA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

116



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
56207

Información General

Hemos Recibido De MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS /
8NT-1-14274DV28 **Fecha del Recibo** 25/6/2019

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas **Guía / P. Aprob.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Cheque 2154 B/ 1 250 00

La Suma De MIL DOSC ENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 **B . 1,250.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
			Evaluación de estudios de Impacto Ambiental	B/ 1 250 00	B 1 250 00
Monto Total					B 1 250 00

Observaciones

CANCELA EST DE IMPACTO AMB CAT 2 /DIS Y CONST PARA REH DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO EN LA PROV DE VERAGUAS

Año
25 06

Firma

Edma Tuñon

Sello
TESORERIA
PAGADO
IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 163442

Fecha de Emisión:

21	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	07	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

Representante Legal:

RAMON AROSEMENA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional





**Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General**

Panamá, 10 de octubre de 2019
SAM-SG-870-19

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-2019, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**

Atentamente,

Licdo. Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General



VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMO AVISO

113

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA - CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS"

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Localización: se encuentra ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de La Peña y corregimiento de San Pedro del Espino y en el distrito de San Francisco, corregimiento de Remance.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 11.55 km para el camino principal y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km., específicamente en las comunidades de Calabacito y El Castillo, ubicadas en los corregimientos de La Peña perteneciente al distrito de Santiago y el corregimiento de Remance el cual pertenece al distrito de San Francisco, provincia de Veraguas. Los trabajos a realizar consisten principalmente, a las siguientes actividades mínimas: limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, construcción de seis (6) casetas de parada de bus, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), construcción de siete (7) cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de cauce, construcción de tres (3) puentes vehiculares, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción se generarán los siguientes: Alteración de la calidad del aire, Alteración de la calidad del agua, Erosión y contaminación del suelo, Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de la fauna, Modificación del paisaje, Molestias a los vecinos y a los usuarios de los caminos y calles, Deterioro del vial existente.

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción y operación del proyecto, generación de empleos, Incremento de la economía regional, mejoramiento de la calidad de la población.

Medidas de Mitigación:

- Implementar una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos de la construcción y domésticos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los colaboradores, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección, transporte y disposición final de éstos en el vertedero municipal y/o en botaderos o en otro sitio autorizado por las autoridades competentes.
- Las aguas residuales generadas por los colaboradores, se deben disponer en sanitarios portátiles alquilados a una empresa autorizada
- Restringir los movimientos de tierra a los sitios estrictamente necesarios para reducir la generación de gases, ruido, polvo y la erosión.
- Construir zanjas o canales de drenajes con el fin de recoger el agua de escorrentías provenientes de áreas no perturbadas e impedir que invadan los sitios de trabajos.
- Al finalizar la construcción de cada puente o cajón, se retirarán todos los materiales sobrantes y los desechos y el cauce debe quedar en condiciones similares o mejores a las originales.
- Dentro de lo posible y sin afectar la calidad de la obra, reducir las secciones de corte para que el área y vegetación afectada sea menor.
- Reducir la velocidad de los vehículos, principalmente en las áreas pobladas y en los patios de materiales y equipo.
- Cuando se requiera interrumpir el tránsito vehicular, se colocarán señales preventivas, visibles, legibles y a una distancia adecuada

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

A.V.343078

Ce



JULIO VIL
JC/VJUL107

rcenas

olonense, titu-
ción de Pana-
miércoles el
o la victoria al
el Tenerife en
ción de Espa-
está volvien-
forma, aquella
renovar el
el club en el
gran Julio Dely

Pod
qu
y
sa por d
humana
mundo
días y lu
tanta m
ser para
crea al
gen y se
Luego
faltaba

Lo



JORGE G
JGAMBOA
@GMAIL

SEGURIDAD

en Panamá te-
tativas por la
ted podría rea-
tidad, pero en
s han sido las
s resultados
avía está a
ar el avance de

Ses
tú
e:
cuenta r
naron. E
quien e
me anir
represe.
de la ju
Venc
dicial p
queo d
modali
acuerdo
denado
cel. Ser
ese tip



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMER AVISO

112

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA - CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS"

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Localización: se encuentra ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de La Peña y corregimiento de San Pedro del Espino y en el distrito de San Francisco, corregimiento de Remance.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 11.55 km para el camino principal y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km., específicamente en las comunidades de Calabacito y El Castillo, ubicadas en los corregimientos de La Peña perteneciente al distrito de Santiago y el corregimiento de Remance el cual pertenece al distrito de San Francisco, provincia de Veraguas. Los trabajos a realizar consisten principalmente, a las siguientes actividades mínimas: limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, construcción de seis (6) casetas de parada de bus, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), construcción de siete (7) cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de cauce, construcción de tres (3) puentes vehiculares, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción se generarán los siguientes: Alteración de la calidad del aire, Alteración de la calidad del agua, Erosión y contaminación del suelo, Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de la fauna, Modificación del paisaje, Molestias a los vecinos y a los usuarios de los caminos y calles, Deterioro del vial existente.

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción y operación del proyecto, generación de empleos, incremento de la economía regional, mejoramiento de la calidad de la población.

Medidas de Mitigación:

- Implementar una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos de la construcción y domésticos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los colaboradores, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección, transporte y disposición final de éstos en el vertedero municipal y/o en botaderos o en otro sitio autorizado por las autoridades competentes.
- Las aguas residuales generadas por los colaboradores, se deben disponer en sanitarios portátiles alquilados a una empresa autorizada
- Restringir los movimientos de tierra a los sitios estrictamente necesarios para reducir la generación de gases, ruido, polvo y la erosión.
- Construir zanjas o canales de drenajes con el fin de recoger el agua de escorrentías provenientes de áreas no perturbadas e impedir que invadan los sitios de trabajos.
- Al finalizar la construcción de cada puente o cajón, se retirarán todos los materiales sobrantes y los desechos y el cauce debe quedar en condiciones similares o mejores a las originales.
- Dentro de lo posible y sin afectar la calidad de la obra, reducir las secciones de corte para que el área y vegetación afectada sea menor.
- Reducir la velocidad de los vehículos, principalmente en las áreas pobladas y en los patios de materiales y equipo.
- Cuando se requiera interrumpir el tránsito vehicular, se colocarán señales preventivas, visibles, legibles y a una distancia adecuada

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

AV343077



UNA ALCALDÍA PARA TODOS.

Santiago, Noble Ciudad Cultural.

111

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ALCALDÍA DE SANTIAGO
Dirección De Obras Y Construcciones Municipales
Sección - Agrimensura

NOTA, S A/2/19

A QUIEN CONCIERNE

PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES INTERESADAS SE FIJA EL PRESENTE EDICTO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS". Ubicado en: LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE SANTIAGO, CORREGIMIENTO DE LA PEÑA Y CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO Y EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, CORREGIMIENTO DE REMANCE, EN UN LUGAR VISIBLE DEL DESPACHO POR UN TERMINO DE TRES (3) DIAS APARTIR DE HOY TRES (3) DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.



LICENCIADO FERNANDO F. CARRIL.
SECRETARIO GENERAL

VENCIDO EL TERMINO POR LA LEY, LO DESFIJO HOY OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2,019. A LAS 8: 00 DE LA MAÑANA.



LICENCIADO FERNANDO F. CARRIL.
SECRETARIO GENERAL

Provincia de Veraguas, República de Panamá
Ave. Central, edificio Ángel Riera, Teléfono 998-4656



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, **CATEGORÍA II** denominado:

Nombre del Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Localización: se encuentra ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de La Peña y corregimiento de San Pedro del Espino y en el distrito de San Francisco, corregimiento de Remance.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 11.55 km para el camino principal y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km., específicamente en las comunidades de Calabacito y El Castillo, ubicadas en los corregimientos de La Peña perteneciente al distrito de Santiago y el corregimiento de Remance el cual pertenece al distrito de San Francisco Provincia de Veraguas. Los trabajos a realizar consisten principalmente, a las siguientes actividades mínimas: limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, construcción de seis (6) casetas de parada de bus, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), construcción de siete (7) cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de cauce, construcción de tres (3) puentes vehiculares, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción se generarán los siguientes: Alteración de la calidad del aire, Alteración de la calidad del agua, Erosión y contaminación del suelo, Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de la fauna, Modificación del paisaje, Molestias a los vecinos y a los usuarios de los caminos y calles, Deterioro del vial existente.

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción y operación del proyecto, generación de empleos, incremento de la economía regional, mejoramiento de la calidad de la población.

Medidas de Mitigación:

- Implementar una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos de la construcción y domésticos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los colaboradores, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección, transporte y disposición final de éstos en el vertedero municipal y/o en botaderos o en otro sitio autorizado por las autoridades competentes.
- Las aguas residuales generadas por los colaboradores, se deben disponer en sanitarios portátiles alquilados a una empresa autorizada
- Restringir los movimientos de tierra a los sitios estrictamente necesarios para reducir la generación de gases, ruido, polvo y la erosión.
- Construir zanjas o canales de drenajes con el fin de recoger el agua de escorrentías provenientes de áreas no perturbadas e impedir que invadan los sitios de trabajos.
- Al finalizar la construcción de cada puente o cajón, se retirarán todos los materiales sobrantes y los desechos y el cauce debe quedar en condiciones similares o mejores a las originales.
- Dentro de lo posible y sin afectar la calidad de la obra, reducir las secciones de corte para que el área y vegetación afectada sea menor.
- Reducir la velocidad de los vehículos, principalmente en las áreas pobladas y en los patios de materiales y equipo.
- Cuando se requiera interrumpir el tránsito vehicular, se colocarán señales preventivas, visibles, legibles y a una distancia adecuada

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, **CATEGORÍA II** denominado:

Nombre del Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Localización: se encuentra ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de La Peña y corregimiento de San Pedro del Espino y en el distrito de San Francisco, corregimiento de Remance.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 11.55 km para el camino principal y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km., específicamente en las comunidades de Calabacito y El Castillo, ubicadas en los corregimientos de La Peña perteneciente al distrito de Santiago y el corregimiento de Remance el cual pertenece al distrito de San Francisco Provincia de Veraguas. Los trabajos a realizar consisten principalmente, a las siguientes actividades mínimas: limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, construcción de seis (6) casetas de parada de bus, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjales reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), construcción de siete (7) cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de cauce, construcción de tres (3) puentes vehiculares, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción se generarán los siguientes: Alteración de la calidad del aire, Alteración de la calidad del agua, Erosión y contaminación del suelo, Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de la fauna, Modificación del paisaje, Molestias a los vecinos y a los usuarios de los caminos y calles, Deterioro del vial existente.

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción y operación del proyecto, generación de empleos, incremento de la economía regional, mejoramiento de la calidad de la población.

Medidas de Mitigación:

- Implementar una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos de la construcción y domésticos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los colaboradores, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección, transporte y disposición final de éstos en el vertedero municipal y/o en botaderos o en otro sitio autorizado por las autoridades competentes.
- Las aguas residuales generadas por los colaboradores, se deben disponer en sanitarios portátiles alquilados a una empresa autorizada
- Restringir los movimientos de tierra a los sitios estrictamente necesarios para reducir la generación de gases, ruido, polvo y la erosión.
- Construir zanjas o canales de drenajes con el fin de recoger el agua de escorrentías provenientes de áreas no perturbadas e impedir que invadan los sitios de trabajos.
- Al finalizar la construcción de cada puente o cajón, se retirarán todos los materiales sobrantes y los desechos y el cauce debe quedar en condiciones similares o mejores a las originales.
- Dentro de lo posible y sin afectar la calidad de la obra, reducir las secciones de corte para que el área y vegetación afectada sea menor.
- Reducir la velocidad de los vehículos, principalmente en las áreas pobladas y en los patios de materiales y equipo.
- Cuando se requiera interrumpir el tránsito vehicular, se colocarán señales preventivas, visibles, legibles y a una distancia adecuada

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



A quien concierne

Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto de proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA - CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**, ubicado en el Corregimiento de la Peña y San Pedro Del Espino; del Distrito de Santiago y Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco - Provincia de Veraguas. En un lugar visible del despacho por un término de tres (3) días a partir de hoy tres (3) de octubre de 2019 a las 8:00 am.

Vencido el término por la ley, lo desfijo hoy ocho (8) de octubre de 2019 a las 8:00 am.


Licdo. José Isabel Valencia Abrego
Alcalde Municipal De San Francisco



Panamá, 3 de diciembre de 2019.
DEIA-DEEIA-AC-0203-0312-19

Señor
IBRAIN VALDERRAMA
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

MI AMBIENTE
Hoy 3 de diciembre de 2019.
Siendo las 2:30 de la tarde,
notifico personalmente a Morcos
Cedro de la presente
documentación Note Oclontra
Tuam Morcos Notificador Morcos

Señor Valderrama:

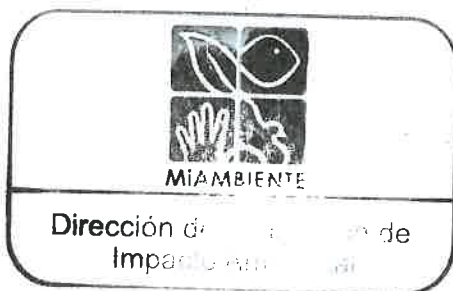
De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y el corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo al Informe de Revisión Legal, calendado el 3 de diciembre de 2019, se indica que, el EsIA referido fue ingresado mediante Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, el cual establece registro e ingreso de solicitud de evaluación de EsIA a través de plataforma en línea PREFASIA. Aunado a esto, que de acuerdo a los Avisos de Consulta Pública presentados en el proceso de evaluación, se describe en los extractos que dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en oficinas centrales del Ministerio de Ambiente; sin embargo, la solicitud de evaluación de referido EsIA fue presentada mediante plataforma PREFASIA, por lo que el documento no se mantiene físicamente en nuestra institución, y el mismo está disponible en la plataforma antes mencionada desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Concluyendo en el informe que *“En virtud de lo anterior, consideramos necesario que el promotor realice nuevamente las publicaciones respectivas, en esta ocasión, señalando que el documento se encuentra disponible mediante la plataforma de PREFASIA...”* (fojas 102 y 103 del expediente administrativo correspondiente). Por lo anterior expuesto, se solicita presentar avisos de Consulta Pública, indicando la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en consideración a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019; y tomar en cuenta los tiempos de entrega establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.
DDE/ACP/ma



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

5/DIC/2018 2:29PM
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEIRA

106

AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No. 8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No. 9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena Crespo
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá

25 noviembre 2018



Fidel copia de su original
fuy
8/12/19

INFORME DE REVISIÓN LEGAL

Fecha: 3 de diciembre de 2019.

El día 20 de noviembre del presente año, me fue asignado el expediente administrativo de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**, con la finalidad de realizar la revisión legal correspondiente. En virtud de lo anterior, y luego de la revisión y análisis del mismo, tengo a bien presentar las siguientes observaciones legales:

1. El EsIA arriba referido, fue ingresado mediante el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, en el artículo 2, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, el cual establece "*Artículo 38. Para que se inicie el procedimiento establecido en el presente Capítulo, el promotor de un proyecto, obra o actividad, se registrará electrónicamente en la plataforma PREFASIA, y luego a través de esta plataforma en línea, procederá a adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental...*", entendiéndose así, que los Estudios de Impacto Ambiental estarán disponibles en la plataforma en línea PREFASIA, desde cualquier dispositivo con acceso a internet, ingresando a la página web establecida el referido Decreto Ejecutivo N° 36.
2. Con la finalidad de cumplir con lo establecido los artículos 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2004, hace entrega del Aviso de Consulta Pública, en los Municipios de Santiago y San Francisco. De igual manera, adjunta los extractos publicados en un periódico de circulación nacional los días 4 y 10 de octubre de 2019.
3. En relación a lo anterior, debemos indicar que el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, establece que el extracto publicado, deberá contener, entre otras cosas, el plazo y lugar de recepción de observaciones.
4. En el caso que nos ocupa, el promotor al momento de realizar las respectivas publicaciones, señala: "*Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, Edificio 804*". Sin embargo, tal como se establece en el punto No. 1 del presente informe, la solicitud de evaluación fue presentada mediante PREFASIA, por lo que,

el documento al cual hace referencia el promotor no se mantiene físicamente en nuestra institución.

5. En virtud de lo anterior, consideramos necesario que el promotor realice nuevamente las publicaciones respectivas, en esta ocasión, señalando que el documento se encuentra disponible mediante la plataforma de PREFASIA.

Atentamente,



Licda. Yarelis Miranda
Abogada.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	YENIVEÉ PPUGA (IRC-096-2009) Y ERICK VERNAZA (IRC-027-2001)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LA PEÑA, SAN PEDRO EL ESPINO Y REMANCE, DISTRITOS DE SANTIAGO Y SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, ubicado en el corregimientos de La Peña, San Pedro El Espino y Remance, distritos de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Yeniveé Ppuga y Erick Vernaza, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-096-2009 IRC-027-2001, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-065-1007-19**, del 10 de julio de 2019, (visible en documento N° 22 del expediente digital, foja 6 del expediente administrativo en físico), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc.; trabajos de corte/relleno, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, caseta de parada de bus tipo rural, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), construcción de tres (3) cajones pluviales en el camino CPA-Calabacito y cuatro (4) en el camino Ramal El Castillo, aceras peatonales, construcción de tres (3) puentes vehiculares, sobre la quebrada el Barrero (estaciones 0k+800 y 2k+200) y la quebrada Cercado (estación 7k+550), trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas. A su vez, se contempla el uso de un área de botadero y patio de equipo y oficina.

El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de La Peña, San Pedro del Espino y Remance, distritos de Santiago y San Francisco respectivamente, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de Alineamiento CPA- Calabacito 11.55 km		
No.	Norte	Este
1	901799.62	494013.20
2	901867.70	493941.07
3	901947.73	93881.16
4	902032.93	493828.25
5	902110.27	493764.85
15	903047.79	493533.75
16	903145.36	493510.87
17	903245.27	493506.41
18	903342.12	493483.18
19	903428.59	493434.55
20	903502.08	493401.21
59	906771.75	492492.47
60	906863.83	492461.54
61	906962.60	492462.89
62	907062.40	492473.10
63	907151.90	492522.97
64	907230.89	492584.30
65	907316.52	492640.29
66	907404.91	492688.12
67	907501.03	492725.64
68	907602.10	492729.94
69	907703.48	492726.36
70	907803.19	492713.83
71	907903.00	492721.36
72	907996.22	492753.86

Coordenadas de Alineamiento Ramal El Castillo 5.35 km		
No.	Norte	Este
1	910554.37	492021.73
2	910609.46	492104.94
3	910690.36	492162.42
4	910780.86	492201.95
5	910872.63	492239.33
6	910901.18	492307.89
7	910858.96	492375.76
8	910794.70	492455.38
9	910724.98	492526.96
10	910651.88	492596.01
11	910577.41	492662.65
12	910502.92	492729.27
42	909968.45	495382.40
43	910021.45	495474.88
44	910086.14	495550.62
45	910150.67	495626.20
46	910214.73	495702.51
47	910269.41	495785.75
48	910316.54	495875.98
49	910361.21	495965.24
50	910410.48	496052.35
51	910472.13	496132.22
52	910541.34	496206.39
53	910626.58	496258.86
54	910689.00	496276.16

Coordenadas de Puentes			
Punto	Estación	Norte	Este
Qda. El Barrero	0K+800	493564.03	902557.96
Qda. El Barrero	2k+200	493391.56	903860.85
Qda. Cercado	7k+550	492724.86	908602.15

Coordenadas de Cajones Pluviales		
Estación	Norte	Este
1K+137	902738.02	493540.20
1K+605	903199.91	493507.28
10K+227	910919.89	491800.13
2K+112	910555.67	492682.43
3K+960	910040.69	493154.12
4k+720	909756.52	494789.74
4k+880	910389.49	496018.42
Coordenadas de Parada de Buses		
Estación	Norte	Este
4K+700	905844.01	492887.35
5K+700	906748.53	492504.93
9K+500	910329.80	492122.95
11K+500	911894.87	490969.53
2K+800	909664.39	494172.38
5K+200	910634.73	496263.61

Coordenadas de Botadero		
No.	Norte	Este
1	909917.34	494955.98
2	909947.34	494955.98
3	909947.34	494989.31
4	909917.34	494989.31
Coordenadas de Patio de Equipo		
1	909827	494913
2	909883	494945
3	909859	494976
4	909803	494943

Se plasmaron algunas coordenadas que conforman el alineamiento del proyecto, el resto se encuentran contenidas en en las páginas 96 a 104 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y la Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEIA-0608-0208-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019** (documentos N° 22 a 25 del expediente administrativo digital, fojas 20 a 29 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0195-0508-19**, del 5 de agosto de 2019, en atención a nota SG-SAM-620-19 recibida el 31 de julio de 2019, se informa al Ministerio de Obras Públicas que, el EsIA denominado “Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas” se encuentra disponible en la plataforma PREFASIA y el mismo cuenta con Proveído de Admisión DEIA-065-1007-19 (foja 30 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **DIFOR-390-2019**, recibida el 13 de agosto de 2019, la Dirección Forestal mediante PREFASIA, remite sus comentarios técnicos, sobre la evaluación del estudio, indicando “•Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de la superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica (si esta es requerida). •Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor de diez metros (10 m)... •De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003... •Indicar en la resolución de aprobación de EsIA que el mantenimiento de la reforestación es por 5 años...” (Documento N° 26 del expediente digital, fojas 31 a 33 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **AN/HD/EBO/125-2019**, recibida el 20 de agosto de 2019, el diputado Eugenio Bernal de la Asamblea Nacional, solicita agilizar la revisión y aprobación del estudio denominado “Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas”, y se adjunta nota del comité pro carretera y listado de participantes de reunión del comité pro-Carretera de Calabacito (fojas 34 a 40 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **N°14.1204-094-2019**, recibida el 20 de agosto de 2019, el MIVIOT, remite revisión y calificación del estudio, indicando “El proyecto es una infraestructura vial y se construirá sobre los mismos alineamientos existentes. El estudio no presenta, el detalle del ancho de la servidumbre vial (certificación del MIVIOT). El proyecto deberá cumplir con toda la

normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes...” (fojas 41 a 43 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-0636-1908-19**, del 19 de agosto de 2019, se remite al INAC, ahora MiCultura, original de nota No. 953-19 DNPH, en consideración del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, por el cual se debe emitir comentarios de EsIA mediante la plataforma PREFASIA (fojas 44 y 45 del expediente administrativo en físico). El Ministerio de Cultura envía mediante plataforma PREFASIA, referida nota No. 953-19 DNPH, recibida el 26 de agosto de 2019, indicando que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto y recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (documento N° 27 del expediente administrativo digital).

Mediante nota **139-UAS**, recibido el 30 de agosto de 2019, el Ministerio de Salud, indica que *“no se reflejó en la página web. Y no se puede trabajar el Estudio de Impacto Ambiental...”*; sin embargo, estos comentarios fueron recibidos fuera del tiempo oportuno (fojas 46 y 47 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **No. 114-DEPROCA-19**, recibida el 30 de agosto de 2019 mediante PREFASIA, el IDAAN, remite sus comentarios, donde indican que no tienen ninguna observación, ni comentarios al estudio de impacto ambiental; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (documento N° 32 del expediente administrativo en digital).

Mediante nota **DEIA-0222-2019**, del 9 de septiembre de 2019, en atención a nota 139-UAS del Ministerio de Salud, se remite pasos a seguir en plataforma PREFASIA para visualizar el Estudio de Impacto Ambiental (foja 49 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DIAM-0927-2019**, recibido el 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica lo siguiente *“Alineamiento CPA Calabacito longitud 11459.9120 metros; Alineamiento Ramal El Castillo longitud 5227.8921 metros; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Afectación de Puentes superficie 0 ha 0200 m²; Patio de Equipo 0 ha + 2,488 m²; Sitio de Botadero 0 ha + 1,000 m²... El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...”* y se ubica en los distritos de San Francisco y Santiago, corregimientos de Remance, La Peña y San Pedro del Espino, provincia de Veraguas (documento N° 33 del expediente digital, fojas 50 y 51 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DSH-0692-2019**, recibido el 13 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica indica que, no se pudo acceder a la información en la plataforma PREFASIA, por lo que no se tienen comentarios al respecto (foja 52 y 53 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19**, del 19 de septiembre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 20 de septiembre de 2019 (documento N°35 del expediente administrativo digital, fojas 54 a 59 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota s/n, recibida el 30 de septiembre de 2019 mediante plataforma PREFASIA, y el 8 de octubre de 2019 en físico, el MINSA, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción y operación del proyecto; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (documento N° 34 del expediente administrativo digital, fojas 60 a 65 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **SAM-SG-870-19**, recibida el 10 de octubre, mediante plataforma PREFASIA, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de

la nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19** (documentos N° 36, 37 y 38 del expediente administrativo digital).

Mediante Memorando **DEIA-0796-1410-19**, del 14 de octubre de 2019, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas, y a la UAS del MOP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0681-1410-19** (documentos N° 40 y 41 del expediente administrativo digital, fojas 66 a 68 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DSH-0817-2019**, recibido el 18 de octubre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica remite comentarios sobre la evaluación de primera nota aclaratoria, donde indican que no tiene comentarios adicionales, y concluyen que de desarrollarse el proyecto debe contar con los permisos de obras en cauces naturales, cumpliendo con lo establecido en la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”, además se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Usos de Agua), Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 y Resolución AG-0145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones” (fojas 69 a 73 del expediente administrativo en físico)

Mediante nota **SAM-799-19**, recibida el 16 de octubre de 2019 mediante plataforma PREFASIA y el 22 de octubre de 2019 en físico, el MOP, remite sus observaciones sobre la evaluación de primera nota aclaratoria, indicando que no se tienen objeciones ni comentarios sobre el mismo (documento N° 39 del expediente administrativo digital y fojas 74 y 75 del expediente administrativo en físico).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del **SINAPROC y MOP**, y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas**, no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, la **UAS del IDAAN, MINSA y MiCultura** remitieron sus observaciones fuera del tiempo oportuno. Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas** no remitió observaciones a la Primera Información Aclaratoria, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, los usos actuales de los suelos en las cercanías del proyecto se enmarcan en uso en pastoreo de ganado vacuno, avicultura y agricultura mecanizada y de subsistencia. Estos usos están a lo largo del camino de proyecto a construir y en algunos casos colindan con tierras donde hay viviendas, que corresponden a comunidades rurales. En cuanto a la **topografía** del sitio de estudio se define como terrenos ligeramente ondulados con pendiente superficial que oscilan entre el 3 % al 10%. (ver página 156 a 162 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto se ubica dentro de dos cuencas hidrográficas, Cuenca N° 120 - Río San Pedro y Cuenca N° 132 – Río Santa María, entre los pequeños tributarios que se ubican dentro del proyecto, se encuentran la quebrada El Barrero y la quebrada Cercado. El proyecto contempla la intervención de cuerpos hídricos, para la construcción de puentes (3), drenajes menores cajones y alcantarillas, por lo que se presenta

estudio hidrológico e hidráulico, indicando que para los puentes se consideró un caudal de diseño para crecida de Q100 años, y se detallan los reportes hidráulicos por cada obra de drenaje menor en los caminos Ramal El Castillo y Calabacito (ver pág. 471 a 579 del EsIA).

Sobre la **calidad de las aguas superficiales**, el promotor adjunta en el estudio, informes de muestreo de aguas superficiales sobre cuerpos hídricos dentro del área de influencia del proyecto, quebrada el Barrero, quebrada Cercado y río Santa María; dentro de los parámetros evaluados se encuentran coliformes totales, coliformes fecales, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno, entre otros; concluyendo que algunos de los parámetros están fuera de los límites permitido conforme al Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo (ver pág. 580 a 591 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aire**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se realizaron muestreos de material particulado (PM-10) en el área de influencia del proyecto, tomando dos puntos de muestreo, donde los resultados son comparados con el Anteproyecto de Calidad de Aire de la República de Panamá. En cuanto al **ruido** ambiental, se realizaron mediciones, donde los resultados son comparados con los límites máximos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales; y el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales (ver pág. 592 a 614 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, la flora que caracteriza el área de influencia directa del proyecto está compuesta por una vegetación rastrera, herbazales, matorrales, fragmentos de rastrojo en diferente estado de desarrollo. De acuerdo a los recorridos en el área de influencia del proyecto, se identificaron en el área del camino de Calabacito vegetación de cercas vivas de fincas ganaderas terrenos en desuso con árboles y arbustos dispersos tales como Teca (*Tectona grandis*), Nance (*birsonima crassifolia*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Guarumo (*Cecropia sp.*), entre otras. En el área del camino Ramal El Castillo, se identificaron especies como Matillo (*Matayba glaberrima*), Balo (*Gliricidia sepium*), Carate (*Bursera simarouba*), Mango (*Mangifera indica*), Laurel (*Cordia alliodora*), entre otras. En cuanto al espacio de terreno destinado como patio de máquinas comprende un área relativamente plana, en el que predominan principalmente gramíneas y otras hierbas rastreras en el que destacan especies como la Cerbulaca (*Baltimora recta*), la hierba huesito (*Rhynchospora colorata*), la faragua (*Hyparremia rufa*), entre otras; mientras que el área a utilizar como botadero es comprendido principalmente una vegetación baja y rastrera caracterizada por la presencia de especies de gramíneas principalmente de la familia Poaceae, así como especies representantes de las familias Piperaceae, Melastomataceae, Rubiaceae, Urticaceae, Myrsiniaceae, Miristicaceae, Dilleniaceae, Burseraceae, entre otras (ver pág. 192 a 236 del EsIA).

Sobre la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, el área de incidencia del proyecto a desarrollar, se registró la presencia de avifauna, mamíferos, anfibios y reptiles. De estas especies se identificaron, durante los recorridos en el área del proyecto, especies de mamíferos como Murciélago nectarífero (*Glossophaga soricina*), Murciélago frutero (*Artibeus lituratus*), Zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), Muleto (*Silvilagus brasiliensis*), Ratón bodeguero (Ratón bodeguero), Coyote (*Canis latrans*), entre otros. Especies de aves como Tortolita común (*Columbina talpacotti*), Torcaza (*Patagioenas cayenensis*), Garza Grande (*Ardea alba*), Garza Verde (*Butorides striata*), Gavilán sabanero (*Buteogallus meridionalis*), Capacho (*Nyctidromus albicollis*), entre otras; y de las especies de reptiles y anfibios se identificaron Falsa Equis (*Xenodom rabdocephalus*), Culebra Bejuquilla (*Oxybelis aeneus*), Falsa coral (*Erytrolampus bizona*), Gekko (*Hemidactylus frenatus*), Sapo común (*Rhinella marina*), Tungara (*Engystomops pustulosus*), entre otras (ver pág. 237 a 249 del EsIA).

Sobre el inventario de **especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, en la verificación de campo, en el área del proyecto no se determinaron especies vegetales que mantienen un estatus especial en materia de conservación. Sobre las especies de fauna registradas, la mayoría no mantiene estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo, destacan las especies como *Iguana iguana*, *Rupornis magnirostris*, *Milvago chimachima*, *Caracara cheriway*, *Eupsithula pertinax* y *Brotogeris jugularis*, *Amazona ochrocephala*, *Boa constrictor*, *Corallus rushensbergii* que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación según la resolución 0657-2016 y que además se incluyen en el Apéndice II de CITES. (ver pág. 232 y 247-248 del EsIA).

Por lo anterior descrito, el promotor deberá contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.

Referente al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el estudio, el proceso participativo se llevó a cabo mediante la implementación de encuestas y distribución de volantes informativas, obteniendo como resultado, lo siguiente:

- El 6% de los encuestados indicaron no tener conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que un 94% manifestaron sí conocerlo.
- El 91% de los participantes considera que el proyecto no causará daños a las propiedades colindantes al proyecto. En tanto que el 9% opinó que sí causará algunos daños.
- El 84% de los encuestados manifestó que el proyecto no afectara al ambiente, un 6% si considera que el proyecto generara problemas, mientras que un 9% respondió no saber.
- Del total de los encuestados (32) 31 respondieron estar de acuerdo para una valoración porcentual del 97% principalmente porque con la rehabilitación de la carretera se mejora el acceso hacia las comunidades y el transporte público, entre otros beneficios. Mientras que el 3% manifestó no saber.
- Con respecto a los beneficios que puede traer el proyecto, La mayoría de los encuestados respondió que el proyecto beneficiaría en fuentes de empleos y una mejor accesibilidad al área.

Referente a la participación de los actores claves, se realizaron entrevistas a representantes de los corregimientos de La Peña, Remance, y San Pedro del Espino, coincidiendo en sus opiniones, que el proyecto es una obra para beneficio social y económico de las comunidades, y se recomienda realizar los trabajos con mano de obra local cumpliendo con las medidas correspondientes para este tipo de actividad (documento N° 37 del expediente digital).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19**, la siguiente información:

1. En la página 158 del EsIA, **punto 6.3.2. Deslinde de Propiedad**, señala “...se desarrollará sobre camino existente en parte del corregimiento La Peña distrito de Santiago y parte de Corregimiento de Remance en el distrito de San Francisco...”; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de Remance, La Peña y San Pedro del Espino, distrito de Santiago y San Francisco (foja 49 del expediente físico), por lo que se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance del mismo. En caso de que el proyecto se encuentre en el corregimiento de San Pedro del Espino, se requiere:
 - b. Presentar avisos de Consulta Pública, con la ubicación donde se propone el desarrollo de proyecto. Tomar en cuenta los tiempos de entrega establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

- c. Presentar participación ciudadana correspondiente a la población localizada en el corregimiento de San Pedro del Espino; a fin de cumplir con el Decreto Ejecutivo 123 del 24 de agosto de 2009, en el artículo 30 donde señala que: *“Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) [...]”*.
2. En la página 138 del EsIA, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase** se indica *“El proyecto cuenta con un plazo de 12 meses (365 días calendarios) para la entrega de las obras y tres años de mantenimiento...”*; sin embargo, en la página 312, punto **10.4 Cronograma de ejecución**, se indica *“...la fase de construcción del proyecto, que se ejecutará en un período de aproximadamente 21 meses (7 trimestres) ...”*. Por lo antes descrito, se solicita:
- a. Indicar el tiempo de ejecución de las obras en la fase de construcción.
- b. Presentar el Cuadro N° 5.15. Cronograma de actividades y tiempo de ejecución, tomando en cuenta la respuesta a.
3. En la página 317 del EsIA, **Cuadro N° 10.1 Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación**, se indica *“Medida de Mitigación: ... Dentro del mantenimiento de equipo y maquinarias se debe incluir los sellos, mangueras, retenedoras y demás elementos relacionados con las fugas de combustibles y lubricantes”*. Seguidamente, en la misma página, **Fase de Operación 3 años**, señala que esta medida se llevará a cabo *“cuando se realicen mantenimientos a las infraestructuras de acuerdo al contrato”*. En sentido, no queda claro si, durante la fase de operación se dará mantenimiento de maquinarias en el área del proyecto, por lo cual se solicita:
- a. Aclarar si el sitio a utilizar para las actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias durante la fase de operación (3 años) forma parte del alcance del EsIA.
- b. Indicar si cuentan con alguna herramienta de Gestión ambiental aprobado y presentar documentación que evidencie la misma.
- c. De ser un sitio diferente al indicado en la etapa de construcción, se solicita presentar autorización que den aval para uso del área para mantenimiento de equipos y maquinarias y copia de cedula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad, copia de cedula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
- d. En caso de no contar con herramienta de gestión ambiental aprobada se solicita:
- Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
 - Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono correspondientes al sitio de mantenimiento de equipos y maquinarias.
 - Presentar línea base del sitio de mantenimiento de equipos y maquinaria, impactos y medidas de mitigación a implementar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor indica que, una vez verificada la información en Contraloría - Regional de Veraguas, la ubicación política del proyecto es *“Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago Corregimiento de La Peña y San Pedro del Espino y Distrito de San Francisco Corregimiento de Remance...”*, por lo cual se presentan Avisos de

Consulta Pública, publicaciones del periódico El Siglo, el viernes 4 de octubre y lunes 7 de octubre de 2019; y Avisos en el Municipio de Santiago y San Francisco, fijados el 3 de octubre y desfijados el 8 de octubre de 2019. Aunado a esto, se presenta la descripción y resultados de la participación ciudadana del proyecto, considerando la ubicación política administrativa del mismo; y se evidencia las encuestas realizadas y resultados de entrevistas de los actores claves, de los corregimientos que corresponden al área de influencia del proyecto (documento N° 37 del expediente administrativo digital).

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor indica *“El tiempo de construcción del proyecto es de aproximadamente 12 meses, sin embargo, el periodo de mantenimiento de la misma es de 36 meses...”*, se presenta el cronograma de ejecución de actividades durante la etapa de construcción y operación (mantenimiento); y el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proyecto (documento N° 37 del expediente administrativo digital).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor señala *“El sitio a utilizar para las actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias durante la fase de operación (3 años) si forma parte del alcance del EsIA. El sitio denominado patio de equipo o patio de maquinaria (contemplado dentro del estudio), es el que se utilizará para estas actividades; del cual se cuenta con Autorización por parte del propietario (notariada) donde se indica, para el desarrollo de la obra, lo que incluye construcción y mantenimiento. El mismo contará con las medidas adecuadas para el control de impactos, correspondientes a mantenimientos preventivos de equipos...”*; cabe mencionar que el registro de propiedad de los predios a utilizar, así como la autorización correspondiente, se encuentran contenidos en el expediente administrativo digital del estudio, documentos N° 8 a 11.

Es importante resaltar que, de acuerdo a los comentarios de la UAS del MIVIOT, durante la evaluación y análisis del referido EsIA, remite observaciones, de las cuales es oportuno enfatizar en uno de sus comentarios *“El estudio no presenta, el detalle del ancho de la servidumbre vial (certificación del MIVIOT)...”* (foja 41 del expediente administrativo en físico); por lo cual, el promotor, previo inicio de la obra deberá contar con referida certificación de servidumbre vial por el MIVIOT del camino a rehabilitar y deberá presentarlo en el primer informe de seguimiento que se entregue a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 104 a 111 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con el Estudio Hidrológico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- e. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- f. Contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Veraguas y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”. y su Modificación la Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área de construcción de puentes vehiculares y cajones pluviales, que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metro (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- h. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto; y realizar análisis de Calidad de Agua de las quebradas El Barrero y Cercado cada 6 meses durante la etapa de construcción, y una vez culminado el proyecto; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar previo inicio de obra la certificación de servidumbre vial emitida por el MIVIOT de los caminos a rehabilitar y deberá presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- j. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.
- k. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- l. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- p. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- q. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

MILAGROS ABREGO M.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 163442

Fecha de Emisión:

21	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	07	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

Representante Legal:

RAMON AROSEMENA

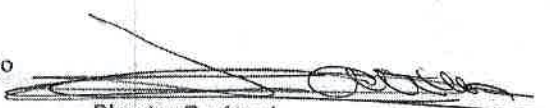
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional



88



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
56207

Información General

Hemos Recibido De MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS /
8NT-1-14274DV28 **Fecha del Recibo** 25/6/2019

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas **Guía / P. Aprov.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Cheque 2154 B/. 1,250.00

La Suma De MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

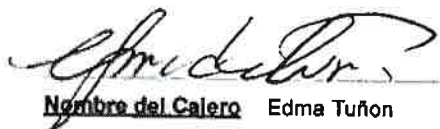
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 /DIS. Y CONST. PARA REH. DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO EN LA PROV. DE VERAGUAS

Día	Mes	Año	Hora
25	06	2019	11:45:23 AM

Firma


Nombre del Calero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



Registro Público de Panamá

87
No.1756813

FIRMADO POR: DIANA ELENYE SOTO
QUINTERO
FECHA: 2019.06.12 09:47:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 223280/2019 (0) DE FECHA 11/06/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN FRANCISCO Código de Ubicación 9704, Folio Real N° 16261 (F)
CORREGIMIENTO REMANCE, DISTRITO SAN FRANCISCO, PROVINCIA VERAGUAS
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 36 ha 838 m² 50 dm²
CON UN VALOR DE B/. 540.00(QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS)
COLINDANCIAS:
NORTE: JULIO ESPIEGEL Y RIO SANTA MARIAM.
SUR: MANUELA GONZALEZ Y CAMINO A CALABACITO Y A EL CASTILLO.
ESTE: VALENTIN GONZALEZ.
OESTE: MANUELA
GONZALEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FJC ASOCIADOS, S.A.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 23/04/1992.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/. 466,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 7.75% ANUAL. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) SAN FRANCISCO CÓDIGO DE UBICACIÓN 9704, FOLIO REAL N° 16261 (F), EL DÍA JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 205317/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 09:37 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402228583



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DE3A9FF3-76FB-4B7D-9830-907297DC8EAA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

86
No.1756811

FIRMADO POR: DIANA ELENYE SOTO
QUINTERO
FECHA: 2019.06.12 09:45:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

223278/2019 (0) DE FECHA 11/06/2019

QUE LA SOCIEDAD

FJC & ASOCIADOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 664603 (S) DESDE EL MARTES, 09 DE JUNIO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FRANCISCO JOSE CARRIZO

SUSCRIPTOR: DANIS BARTOLOME SATURNO

DIRECTOR: FRANCISCO JOSE CARRIZO

PRESIDENTE: FRANCISCO JOSE CARRIZO

SECRETARIO: FRANCISCO JOSE CARRIZO

AGENTE RESIDENTE: EVIDEL VIGIL, CED.798197

DIRECTOR: CARLOS HERMINIO CARRIZO AGUILERA

DIRECTOR: GERARDO INDALECIO VALDES CABALLERO

TESORERO: CARLOS HERMINIO CARRIZO AGUILERA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE (B/.10,000.00) BALBOAS, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES, COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN SOLAMENTE NOMINATIVAS, NO SE PODRAN EMITIR ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:36 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402228581



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3FD22A96-181A-48F2-9A67-CB293E4EC79E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Francisco Jose
Carrizo Aguilera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1964
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 08-JUN-2011 EXPIRA: 08-JUN-2021

PE-4-39




TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA VERDAD LA HACEMOS TODOS

PE-4-39

NI00J6ZR00K28X

Yo, Licda. Yamileyka Rodríguez González, Notaria Pública Segunda del
Circuito de Coclé, con cédula No. 2-160-347.

C E R T I F I C A D O

Que he colocado detenida en el presente expediente la copia fotostática, con el
original y la he encontrado en el presente expediente.

Panamá,

10 JUN 2019

Licda. Yamileyka Rodríguez González
Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé



Santiago, 8 de junio de 2019

Señores

Ministerio de Ambiente

Panamá

E. S. M.

Respetados señores:

Por medio de la presente Yo, **Francisco J. Carrizo Aguilera**, con cédula de identidad personal N° **PE – 4 - 39**, en mi condición de representante legal de la sociedad **FJC & ASOCIADOS, S.A.**, con folio N° 664603 propietario de la finca con código de ubicación 9704, Folio Real N° 16261, ubicada en corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, AUTORIZO, al Ministerio de Obras Públicas, a la utilización de la finca para el establecimiento del patio de maquinaria y botadero, para el desarrollo de la obra **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA- CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS.**

Sin otro particular

Atentamente



Francisco Carrizo
Representante legal
FJC & ASOCIADOS, S.A.

Yo, hago constar que he cotejado una firma (s) clasificada (s) en este documento con la (s) que aparece (n) en su (s) documento (s) de identidad personal o en su (s) fotocopia (s), y en mi opinión son similares, por lo que la (s) considero auténtica (s)

Francisco Carrizo

10 JUN 2019

Testigo

Testigo

Licda. Yamileyka Rodríguez González
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COSLÉ



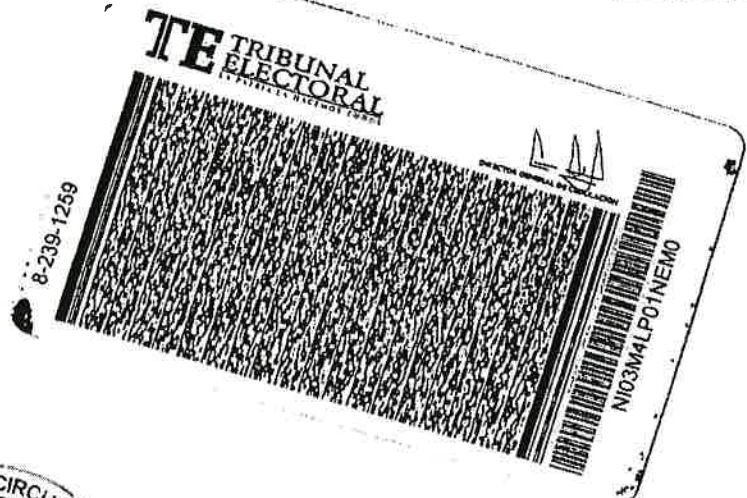
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Guillermo Antonio
Suarez Paulette

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-ABR-2014 EXPIRA: 26-ABR-2024

8-239-1259



Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

25 JUN. 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 137
De 1 de AGOSTO de 2017

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por El Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ingeniero Guillermo Suárez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-239-1259, como Secretario General.

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".

Página 2 de 2

SEGUNDO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

TERCERO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, se le Autoriza para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría 1, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 del Decreto 123 de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, se le autoriza para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente resolución.

NOVENO: Notificar la presente Resolución Ingeniero Guillermo Suárez.

DÉCIMO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los uno (1) días del mes de Agosto de dos mil 2017 (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma de Ramón Arosemena C.]

Ramón Arosemena C.
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 20 de Agosto de 2017

[Firma de Guillermo Suárez]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ramon Luis
Arosemena Crespo

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1959
LUGAR DE NACIMIENTO HERRERA, CHITRE
SEXO: M TIPO DE BANGRE O
EXPEDIDA: 02-DIC-2018 EXPIRA: 02-DIC-2028



6-50-2208



Handwritten signature

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



6-50-2208

NID7EEQB03EXHR



Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 25 JUN, 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N.º 105
De 1 de julio de 2014



Que nombra a los Ministros(as) y Viceministros(as) de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro(as) de Estado:

Álvaro Antonio Alemán Healy	Ministro de la Presidencia
Milton Henríquez Sasso	Ministro de Gobierno
Isabel de Saint Malo de Alvarado	Ministra de Relaciones Exteriores
Dulcidio José de la Guardia	Ministro de Economía y Finanzas
Marcela Paredes Stowhas de Vásquez	Ministra de Educación
Melitón Alejandro Arrocha	Ministro de Comercio e Industrias
Francisco Javier Terriente	Ministro de Salud
Ramón Arosemena	Ministro de Obras Públicas
Luis Ernesto Carles	Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Jorge Arango	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Mario Enrique Etchelecu Álvarez	Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Alcibiades Vásquez Velásquez	Ministro de Desarrollo Social
Roberto Ramón Roy Correa	Ministro para Asuntos del Canal
Rodolfo Santiago Aguilera Franceschi	Ministro de Seguridad Pública

Artículo 2. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Viceministro(as) de Estado:

Augusto Ramón Arosemena Moreno	Viceministro de la Presidencia
--------------------------------	--------------------------------

María Luisa Romero	Viceministra de Gobierno
Irene Gallego	Viceministro de Asuntos Indígenas
Luis Miguel Hincapié Carco	Viceministro de Relaciones Exteriores
Iván Alexei Zarak Arias	Viceministro de Economía
Eyda Isabel Varela de Chinchilla	Viceministra de Finanzas
Carlos Staff Sánchez	Viceministro Académico de Educación
María Castro Portillo de Tejeira	Viceministra Administrativa de Educación
Néstor González	Viceministro de Comercio Exterior
Manuel Grimaldo	Viceministro de Industrias y Comercio
Miguel Antonio Mayo Di Bello	Viceministro de Salud
Marietta Juén	Viceministra de Obras Públicas
Zulphy Zaday Santamaría Guerrero	Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Esteban Antonio Girón Díaz	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Jorge Luis González Barrios	Viceministro de Vivienda
Zulema del Carmen Sucre Menotti	Viceministra de Desarrollo Social
Rogelio Donadio	Viceministro de Seguridad Pública

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Julio* del año dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



Republica de Panamá



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría General



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Panamá, 25 de junio de 2019
SG -SAM-509-19

Su Excelencia
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Sempris:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA - CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"**, a desarrollarse en Corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y Corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas., para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 680 páginas.
2. Este EsiA fue preparado por los Consultores:
 - Yenvieé D. Puga IRC-096- 2009
 - Erick Abdel Vernaza; IRC-027-2001
 - Franklin Vergara ; IAR-029-2000
 - Joel Enock Castillo; IRC-042-2001
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.
Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:
 - Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
 - Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°56207 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Ramón Luis Arosemena Crespo, Ministro de Obras Públicas.
 - Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Ing. Guillermo Suárez, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ing. Guillermo Suárez
Secretario General



GS/VdeG/ew

c.l.: Licda. María A. Gutiérrez B.- Directora de Administración de Contratos
Ing. Ronny Kam - Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de noviembre de 2019
DESTINATARIO: A quien concierne
EVALUADOR: Milagros Abrego
EXPEDIENTE: DEIA-II-F-61-2019

Asunto: Constancia de documentos legales en expediente

La documentación legal contenida en este expediente, corresponde a copias de los originales que se encuentran contenidos en el expediente administrativo digital DEIA-II-F-61-2019, mediante la plataforma PREFASIA; para la constancia física de la información del promotor del proyecto, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Atentamente,



MILAGROS ABREGO
Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 16 de octubre de 2019.
SAM-799-19

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

En atención a la **Nota DEIA- DEEIA-UAS-0681-1410-19**, recibida el 14 de octubre de 2019, en donde se remite la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, con número **DEIA II-F-61-2019** titulado "Diseño y Construcción para la Rehabilitación del camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo, Provincia de Veraguas", a desarrollarse en los Corregimientos de la Peña y Remance, Distrito de Santiago y San Francisco, Provincia de Veraguas, cuyo Promotor es Ministerio de Obras Públicas.; le informamos que no tenemos objeción a la información presentada y le adjuntamos el informe técnico correspondiente.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ew

c.i. Lic. Ibrain Valderrama – Secretario General - MOP.
Archivo



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:DEIA- II-F-61-2019

PROYECTO: Diseño y Construcción para la Rehabilitación del camino CPA-Calabacito y Ramal El Castillo, Provincia de Veraguas “.

UBICACIÓN: Corregimientos de la Peña y Remance, Distrito de Santiago y San Francisco, Provincia de Veraguas.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluada la Primera Nota Aclaratoria el Estudio de Impacto Ambiental en mención, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios de la misma.

Revisado por:



Lic. Eduardo Walker.
Técnico Ambiental
Sección Ambiental Panamá
Ministerio de Obras Públicas

MEMORANDO
DSH -0817-2019

Para : **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : 
ING. JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica.



Asunto: Comentarios a la primera información aclaratoria del EsIA, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**.

Fecha : 18 de octubre de 2019.

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEIA-0796-1410-19**, donde se solicita enviar comentarios a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II anteriormente descrito.

Luego de revisar y analizar la primera información aclaratoria al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y con énfasis en nuestra área de competencia, **NO TENEMOS COMENTARIOS ADICIONALES EN ESTA REVISIÓN**, expresamos que es la posición de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica, dar viabilidad a este proyecto, condicionando al promotor en el cumplimiento de las normativas plasmadas en el informe adjunto, en la resolución de aprobación al EsIA, si así fuese el caso.

Atentamente,


are



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PRIMERA ACLARACIÓN DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE REVISIÓN:	18 DE OCTUBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE SANTIAGO CORREGIMIENTO DE LA PEÑA Y SAN PEDRO DEL ESPINO Y DISTRITO DE SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO DE REMANCE.
REVISADO POR:	INGENIERO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDA HÍDRICA

II. ANTECEDENTES

Este informe corresponde a la revisión de la primera información aclaratoria del EsIA categoría II, en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica, perteneciente al Estudio de Impacto Ambiental, necesario para el desarrollo del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”** cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP). La misma propone desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos y diseños finales de: pavimentos, drenajes pluviales, cajones pluviales, puentes vehiculares, señalización vial, reubicación de utilidades públicas; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción y rehabilitación de una longitud aproximada es de 11.55 km para el camino principal CPA – Calabacito y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km.

Descripción de los trabajos generales a realizar: estos se resumen de la siguiente forma:
Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción del Camino CPA – Calabacito y Ramal El Castillo, incluyen: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas de cortes y rellenos para la ampliación de la calzada y mejoras geométricas.
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”

Anexo

- Diseño y construcción de cajones pluviales.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, etc.).
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño y Construcción de Puente Vehicular Qda. El Barrero (Est. 0K+800)
- Diseño y Construcción de Puente Vehicular Qda. El Barrero (Est. 2K+200)
- Diseño y Construcción de Puente Vehicular Qda. Cercado (Est. 7K+550)
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Diseño y Construcción de entradas para acceso a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses.
- Diseño de Señalización y Líneas para el Control del Tránsito.
- Se establecerá un sitio de botadero y sitio de patio de máquinas, con los
- lineamientos ambientales exigidos por el Ministerio de Obras Públicas.

El área de estudio se ubica dentro de dos cuencas hidrográficas:

a). Cuenca N° 120 - Río San Pedro, con un área de drenaje de 996 Km², en la vertiente del Pacífico. La longitud del río principal de esta cuenca es de 79 Km., con un caudal medio multianual de 20.90 m³/s, registrada en la estación 120-01-01, Llano Grande (1971 – 2018). Entre los pequeños tributarios que se ubican dentro del proyecto están La Qda. El Barrero con un AD aproximada de 7 Km² hasta la intercepción con el camino y la Qda. La Culebra con un AD aproximada de 5.8 Km², también hasta su intercepción con el camino.

b). Cuenca N° 132 – Río Santa María, con un área total de drenaje total de 3326 Km², en la vertiente del Pacífico pasando las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera. La longitud del río principal de esta cuenca es de 168 Km., con un caudal medio multianual de 26.6 m³/s, registrada en la estación 132- 01-02, La Soledad (1964 – 2018). Entre los pequeños tributarios que se ubican dentro del proyecto están La Qda. El Cercado con un AD aproximada de 6.5 Km² hasta la intercepción con el camino.

Todas estas quebradas, indicadas están ubicadas en la cuenca N° 120 y la Cuenca 132 y son se orden dos y tres, con pendientes de la cuenca que no sobre pasan 10 %. La altura media de las cuencas de estos pequeños tributarios, no sobrepasan los 150 metros sobre el nivel del mar. El esquema de drenaje de las micro – cuencas de las quebradas en ambas cuencas es dendrítico, en dirección que varía hacia Este y Noroeste el caso de las quebrada Qda. El Barrero (Cuenca 120) y hacia el Noreste el caso de la quebrada Qda. El Cercado (Cuenca 132). En su mayoría estás micro cuencas está cubiertas por vegetación variable, predominando la vegetación de pastos en su gran mayoría, alternado con el desarrollo de viviendas de asentamiento humano, recientes y antiguos. En referencia a diseños hidráulicos dentro del alineamiento del camino, señalamos que están contenidos en los estudios hidráulicos respectivos.

Para el desarrollo del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, se estima realizar una inversión aproximada B/. 11,128.000.00 (once millones ciento veintiocho mil balboas), lo cual incluye permisos, construcción, planes de manejo ambiental.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisar y analizar esta primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría II y cada uno de los aspectos ambientales del mismo, pasamos a plasmar los puntos destacables en la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-065-1007-19, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente IIF-132-18.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO-DEIA-0608-0208-19**, del cual no se expresan comentarios al EsIA, de acuerdo al área de nuestra competencia.

Mediante MEMORANDO-DEIA-0796-1410-19, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se remitió la primera información aclaratoria al EsIA denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, del cual expresamos los siguientes comentarios:

Luego de revisar la primera información aclaratoria presentada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado antes mencionado, **NO TENEMOS COMENTARIOS ADICIONALES** y deseamos destacar el cumplimiento de la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005 **“QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUSES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, **“QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisada la primera información aclaratoria al EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

Expresar que de desarrollarse el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, se debe contar con los permisos de obra en cauces naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005 **“QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUSES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 **“SOBRE USO DE AGUAS”**, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa completaría utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 **“SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES PARA AGUAS Y SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE RECURSOS HIDRÁULICOS”**. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, **“QUE ESTABLECE LOS**

REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Reiteramos que de acuerdo a la revisión de la primera información aclaratoria realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, se debe cumplir con las normativas antes expresadas en este informe.

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar la primera información aclaratoria al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS**”, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y con énfasis en nuestra área de competencia, **NO TENEMOS COMENTARIOS ADICIONALES EN ESTA REVISIÓN**, expresamos que es la posición de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica, dar viabilidad a este proyecto, condicionando al promotor en el cumplimiento de las normativas plasmadas en este informe, en la resolución de aprobación al EsIA, si así fuese el caso.

Realizado por:

ARIS R. ESCOBAR

Magister en Ciencias Agrícolas con
Especialización en Manejo de
Recursos Naturales



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ARIS R. ESCOBAR R.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT
IDONEIDAD: 4,558-02-M12 *

MEMORANDO-DEIA-0796-1410-19

PARA: **JULIETA FERNANDEZ**
Directora Regional de Veraguas

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 14 de octubre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña y Remance, distrito de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma

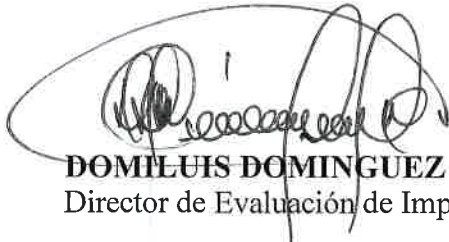
Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0796-1410-19

R

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Dirección de Seguridad Hídrica

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 14 de octubre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“DISEÑO Y COSNTRUCCION PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña y Remance, distrito de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

46

✓

Panamá, 14 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0681-1410-19

Licenciada

Vielka de Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.

Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de La Peña y Remance, distrito de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**

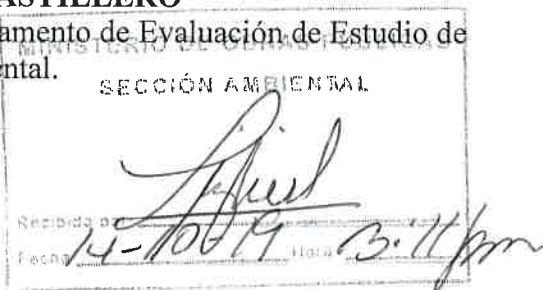
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental.

SECCIÓN AMBIENTAL

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

163-UAS
16 de septiembre de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero

En referencia a la nota **DEIA-0222-19** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DEL CAMINOS CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO”** a desarrollarse en el corregimiento, de Remance distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, presentado por el MOP.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ovidio Mendoza, Director Regional de Veraguas
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA DE AI-II-F-61-2019**

PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"

FECHA: Junio, 2019.

UBICACIÓN: Corregimiento de La Peña, DISTRITO Distrito de Santiago y, Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, PROVINCIA DE VERAGUAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El Proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS**", consiste en desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos y diseños finales de: pavimentos, drenajes pluviales, cajones pluviales, puentes vehiculares, señalización vial, reubicación de utilidades públicas; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción y rehabilitación de una longitud aproximada es de 11.55 km para el camino principal CPA – Calabacito y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km.

A continuación, detalles del camino a rehabilitar en su contenido general: los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo B, limpieza y desrraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de señalización vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo

trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de bus tipo rural, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de cauce, puentes vehiculares, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción del Camino CPA – Calabacito y Ramal El Castillo, incluyen: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas de cortes y rellenos para la ampliación de la calzada y mejoras geométricas.
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y construcción de cajones pluviales.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, etc.).
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño y Construcción de Puente Vehicular Qda. El Barrero (Est. 0K+800)
- Diseño y Construcción de Puente Vehicular Qda. El Barrero (Est. 2K+200)
- Diseño y Construcción de Puente Vehicular Qda. Cercado (Est. 7K+550)
- Diseño de Drenajes Pluviales. □ Diseño y Construcción de entradas para acceso a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses.
- Diseño de Señalización y Líneas para el Control del Tránsito.
- Se establecerá un sitio de botadero y sitio de patio de máquinas, con los lineamientos ambientales exigidos por el Ministerio de Obras Públicas.

La estructura del pavimento mínima para la construcción del **Camino CPA - Calabacito**, deberá tener un espesor mínimo de 0.20 m de Material Selecto, 0.20 m de capa base, Imprimación y 0.08 m de carpeta asfáltica metodología Marshall Tipo IV-B. En todo caso, si El Contratista, de sus análisis se derivan valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados.

La estructura del pavimento mínima para la construcción del **Ramal El Castillo**, deberá ser 0.30 m de capa base, Imprimación y 0.08 m de carpeta

asfáltica metodología Marshall Tipo IV-B. En todo caso, si El Contratista, de sus análisis se derivan valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados.

El Contratista construirá no menos de 600 m² de aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo y 0.10 m de espesor.

El Contratista, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días de edad. El Contratista deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

El Contratista, construirá los accesos a las entradas existentes de viviendas, comercios e intersecciones que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías. Para tales fines, El Contratista deberá diseñar en esas entradas de la siguiente manera:

1. Considerar un mínimo de 26 entradas con tuberías de hormigón reforzado y sus respectivos cabezales.
2. La geometría de las entradas deberá contar con un radio de giro mínimo de 7.50 m.

El Ministerio de Obras Públicas suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos que utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

El Contratista, diseñará y construirá seis (6) casetas de parada de buses de un módulo de acuerdo con los detalles típicos suministradas por el MOP.

El Contratista diseñará y construirá las cunetas trapezoidales con cantidades no menores a 28,000 m, con base mínima de 0.30 m. De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial. Los estudios hidráulicos indican si las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, será considerado por El Contratista en sus diseños.

El Contratista diseñará y construirá puentes vehiculares:

Puente vehicular sobre Qda. El Barrero
 Puente vehicular sobre Qda. El Barrero
 Puente vehicular sobre Qda. Cercado

Los puentes se diseñarán y construirán sobre el mismo alineamiento existente. También se diseñará y construirá el paso provisional para el puente mientras dure la ejecución de la construcción, garantizando su mantenimiento cuando sea requerido a fin de no interrumpir el paso de la vía. Las dimensiones del puente a diseñar y construir aquí indicados son los mínimos a implementar, para lo cual se harán los estudios hidráulicos e hidrológicos correspondientes.

El Contratista construirá siete (7) cajones pluviales para estas estaciones:

CPA – Calabacito (ruta principal)
Ramal EL Castillo

El Contratista reemplazará todas las tuberías longitudinales existentes menores de 0.60 m de diámetro que sean de plástico, metálicas y que estén deterioradas, por tuberías de hormigón reforzado con un diámetro mínimo de 0.60 m o por el tamaño que indiquen los estudios hidráulicos e hidrológicos, pero en ningún caso debe ser menor de 0.60 m de diámetro.

También el Contratista reemplazará todas las tuberías transversales existentes menores de 0.75 m de diámetro y también las que sean de plástico, metálicas o las que estén deterioradas, por tuberías de hormigón reforzado con un diámetro mínimo de 0.75 m o por el tamaño que indiquen los estudios hidráulicos e hidrológicos, pero en ningún caso debe ser menor de 0.75 m de diámetro.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

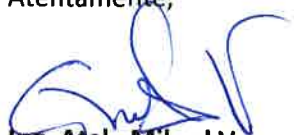
Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

- Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.
- Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área
- El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas
- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores
- El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN
- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van usar agua para regar y apaciguar el polvo

- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
- Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,



Ing. Atala Milord V.

Jefe de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



Panamá, 19 de septiembre de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0159-1909-19

Su excelencia

RAFAEL SABONGE

Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

MI AMBIENTE
ley 20 de septiembre de 2019
Siendo las 1:13 de la tarde
Entregue personalmente a Marcos
Cedeno de la presente
documentación Nota de Ampliación
Funcionario Recibido

Su excelencia Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y el corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 158 del EsIA, **punto 6.3.2. Deslinde de Propiedad**, señala *"...se desarrollará sobre camino existente en parte del corregimiento La Peña distrito de Santiago y parte de Corregimiento de Remance en el distrito de San Francisco..."*; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de Remance, La Peña y San Pedro del Espino, distrito de Santiago y San Francisco (foja 49 del expediente físico), por lo que se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance del mismo. En caso de que el proyecto se encuentre en el corregimiento de San Pedro del Espino, se requiere: ✓
 - b. Presentar avisos de Consulta Pública, con la ubicación donde se propone el desarrollo de proyecto. Tomar en cuenta los tiempos de entrega establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones. ✓
 - c. Presentar participación ciudadana correspondiente a la población localizada en el corregimiento de San Pedro del Espino; a fin de cumplir con el Decreto Ejecutivo 123 del 24 de agosto de 2009, en el artículo 30 donde señala que: *"Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a.*

Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) [...]”.

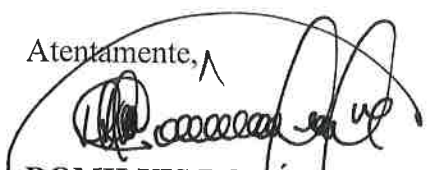
2. En la página 138 del EsIA, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase** se indica “*El proyecto cuenta con un plazo de 12 meses (365 días calendarios) para la entrega de las obras y tres años de mantenimiento...*”; sin embargo, en la página 312, punto **10.4 Cronograma de ejecución**, se indica “*...la fase de construcción del proyecto, que se ejecutará en un período de aproximadamente 21 meses (7 trimestres)...*”. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Indicar el tiempo de ejecución de las obras en la fase de construcción. ✓
 - b. Presentar el Cuadro N° 5.15. Cronograma de actividades y tiempo de ejecución, tomando en cuenta la respuesta a. ✓
3. En la página 317 del EsIA, **Cuadro N° 10.1 Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación**, se indica “*Medida de Mitigación: ... Dentro del mantenimiento de equipo y maquinarias se debe incluir los sellos, mangueras, retenedoras y demás elementos relacionados con las fugas de combustibles y lubricantes*”. Seguidamente, en la misma página, **Fase de Operación 3 años**, señala que esta medida se llevará a cabo “*cuando se realicen mantenimientos a las infraestructuras de acuerdo al contrato*”. En este sentido, no queda claro si, durante la fase de operación se dará mantenimiento de maquinarias en el área del proyecto, por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar si el sitio a utilizar para las actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias durante la fase de operación (3 años) forma parte del alcance del EsIA.
 - b. Indicar si cuentan con alguna herramienta de Gestión ambiental aprobado y presentar documentación que evidencie la misma.
 - c. De ser un sitio diferente al indicado en la etapa de construcción, se solicita presentar autorización que den aval para uso del área para mantenimiento de equipos y maquinarias) y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

d. En caso de no contar con herramienta de gestión ambiental aprobada se solicita:

- Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
- Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono correspondientes al sitio de mantenimiento de equipos y maquinarias.
- Presentar línea base del sitio de mantenimiento de equipos y maquinaria, impactos y medidas de mitigación a implementar.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011. Emitir su respuesta, mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ F.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No. 8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No. 9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena Crespo
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 19 de agosto de 2019.
Juan E. Rodríguez

fy
26/09/19
Fiel copia de su original.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos Antonio
Cedeño Vega

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M
EXPEDIDA: 12-SEP-2018

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 12-SEP-2028

6-706-110

Marcos Cedeño V

MEMORANDO
DSH -0692-2019

M.A.
C-10555-19

Para : **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **ING. JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica.



Asunto: Comentario al EsIA, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**.

Fecha : 12 de septiembre de 2019.

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEIA-0608-0208-19**, donde se solicita enviar comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II anteriormente descrito.

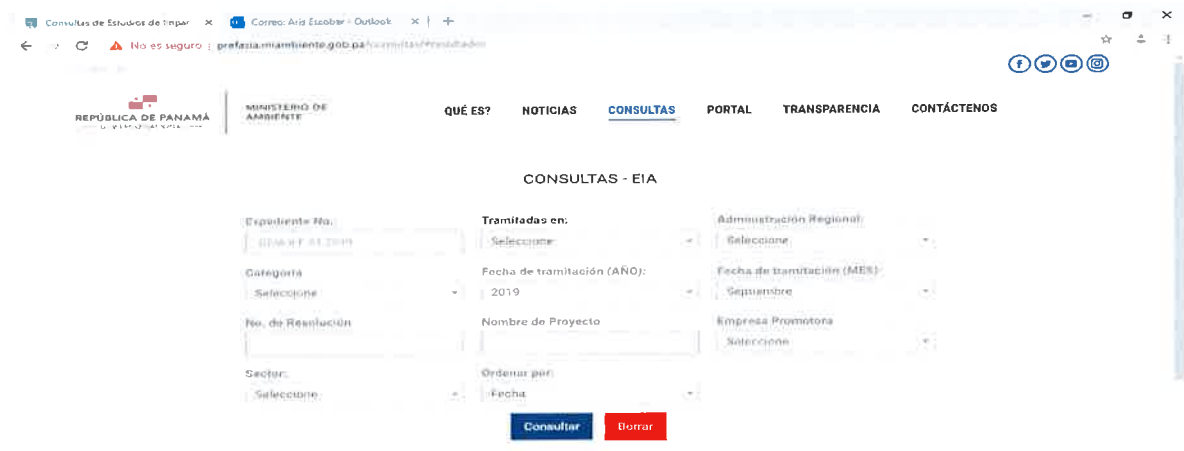
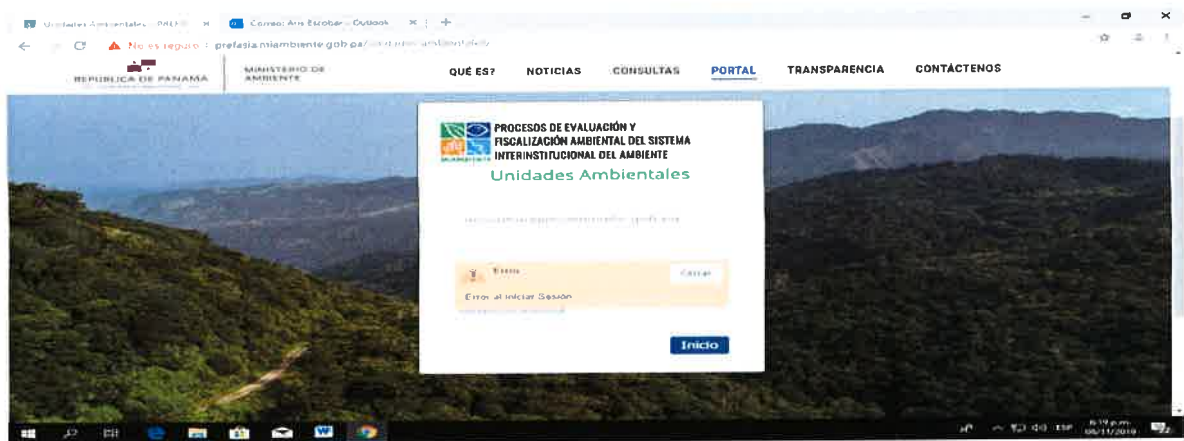
Luego de la intentar acceder a los vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, **no pudimos acceder** a la información en la plataforma PREFASIA (ver imagen adjunta), presentada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**. Presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**, a desarrollarse en el corregimiento de la Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, por lo que no se tienen comentarios al respecto y nos encontramos realizando gestiones para acceder a la plataforma PREFASIA.

Atentamente,

are

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



Edificio 804
 Ciudad de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DIAM-0927-2019

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de proyecto.

Fecha: Panamá, 9 de septiembre de 2019



En seguimiento al memorando DEIA-0608-0208-19, donde solicita cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, "Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino CPA Calabacito y Ramal El Castillo, provincia de Veraguas", le informamos que con los datos proporcionados, se generan dos alineamientos y cinco polígonos.

Referencia	Longitud/Superficie	Geometría
Alineamiento CPA Calabacito	11459.9120 metros	Línea
Alineamiento Ramal El Castillo	5227.8921 metros	Línea
Afectación de Puentes	0 ha 0200 m ²	Polígono
Afectación de Puentes	0 ha 0200 m ²	Polígono
Afectación de Puentes	0 ha 0200 m ²	Polígono
Patio de Equipo	0 ha + 2,488 m ²	Polígono
Sitio de Botadero	0 ha + 1,000 m ²	Polígono

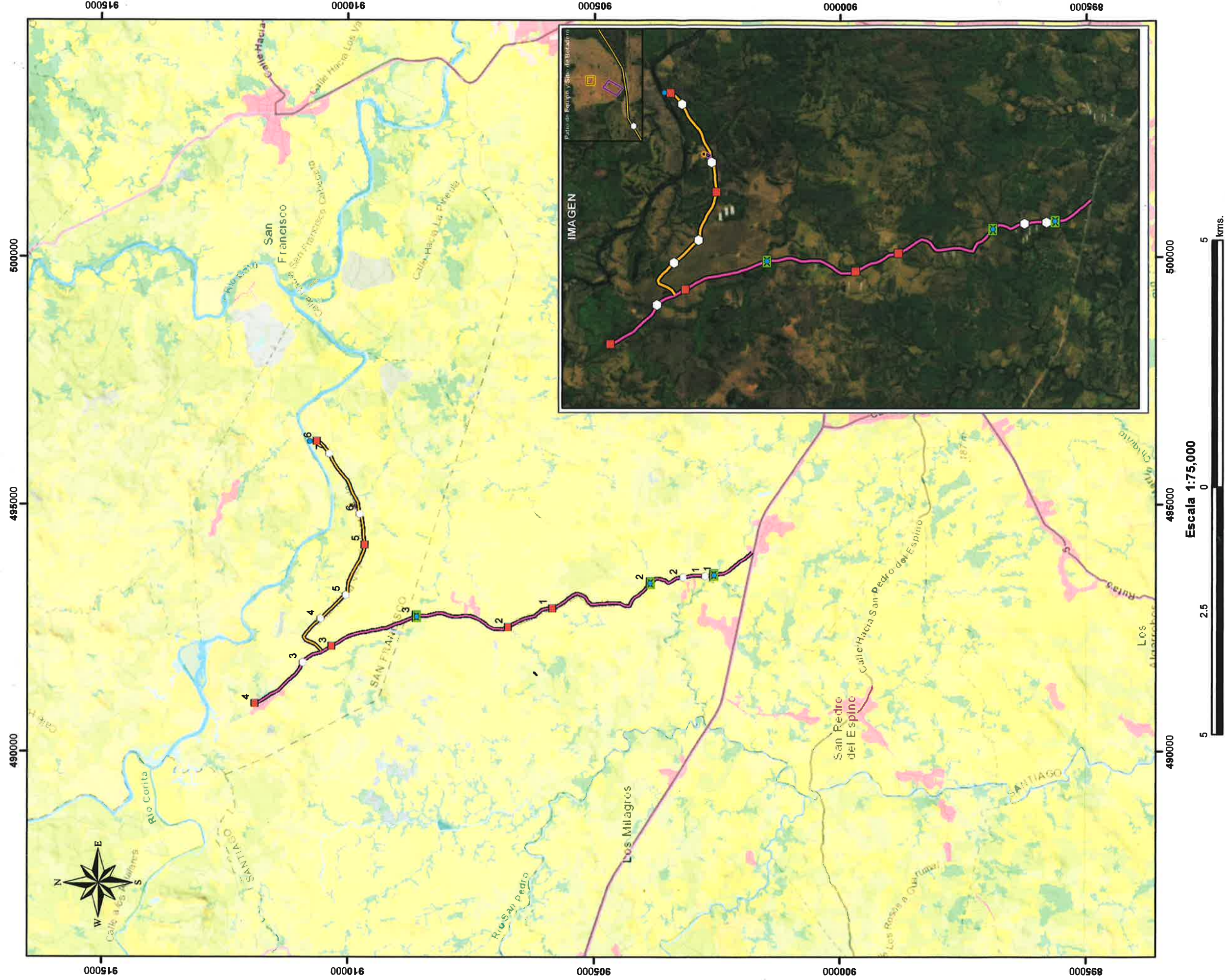
El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos del proyecto se ubican dentro de las categorías de Área Poblada, Infraestructura y Pasto.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

DL/cp/xs/pb

Departamento de Geomática

PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITOS DE SAN FRANCISCO Y SANTIAGO,
CORREGIMIENTOS DE REMANCE, LA PENYA Y SAN PEDRO DEL ESPINO,
UBICACIÓN DE POLÍGONOS Y LÍNEAS



LEYENDA

- Cobertura Boscosa**
- Arroz
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de coníferas
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Caña de azúcar
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada
- Calidad de agua**
- Puentes Vehiculares
 - Caseta de Parada de Buses
 - Cajones Pluviales
 - Alineamiento CPA - Calabacito
 - Alineamiento- Ramal el Castillo
 - Afectación de Puentes
 - Patio de Equipo
 - Sitio de Botadero
- Longitud de Alineamientos**
- | Referencia | L (m) |
|--------------------------------|------------|
| Alineamiento CPA Calabacito | 11459.9120 |
| Alineamiento Ramal el Castillo | 5227.8921 |
- Superficie de Polígonos**
- | Id | Referencia | Lugar | Sup. ha |
|----|-----------------------|-----------------|---------|
| 1 | Afectación de Puentes | Qda. El Barrero | 0.0200 |
| 2 | Afectación de Puentes | Qda. El Barrero | 0.0200 |
| 3 | Afectación de Puentes | Qda. Cercado | 0.0200 |
- Referencia**
- | Referencia | Sup. ha |
|-------------------|---------|
| Patio de Equipo | 0.2488 |
| Sitio de Botadero | 0.1000 |
- Longitud de Cobertura de Alineamientos**
- | Referencia | Categoría | L (m) |
|--------------------------------|-----------------|------------|
| Alineamiento CPA Calabacito | Área poblada | 18.3011 |
| Alineamiento CPA Calabacito | Infraestructura | 11375.4045 |
| Alineamiento CPA Calabacito | Pasto | 66.2054 |
| Alineamiento Ramal el Castillo | Infraestructura | 5196.4288 |
| Alineamiento Ramal el Castillo | Pasto | 31.4633 |

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

Panamá, 9 de septiembre de 2019.
DEIA-0222-2019

Ingeniera
ATALA MILORD
Jefa Unidad Ambiental Sectorial
E. S. D.

R

Ingeniera Milord:

En seguimiento a nota N° 139-UAS/Ministerio de Salud, recibida en nuestras oficinas el 30 de agosto del 2019, mediante la cual se indica que el archivo del EsIA del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS” no aparece en la plataforma PREFASIA, informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible el Estudio de Impacto adjuntamos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”, a desarrollarse en las comunidades de Calabacito y El Castillo, corregimiento de La Peña perteneciente al distrito de Santiago y el corregimiento de Remance el cual pertenece al distrito de San Francisco Provincia de Veraguas, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Por lo antes descrito, se adjunta pasos a seguir en plataforma PREFASIA para visualizar el Estudio de Impacto Ambiental.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

N° de expediente: DEIA-II-F-61-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

10 SEP 2019 9:07AM
DDE/ACP/ec

AMBIENTE - MINS





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 10 de septiembre de 2019
DESTINATARIO: A quien concierne.
EVALUADOR: MILAGROS ABREGO
EXPEDIENTE: DEIA-II-F-61-2019

Asunto: EsIA Reasignado

Por este medio dejo constancia, que el día 10 de septiembre de 2019, me fue reasignado la evaluación del EsIA categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, ubicado en los corregimientos de La Peña y Remance, distritos de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas.

El expediente **DEIA-II-F-61-2019** fue recibido con 47 fojas.

Sin otro particular,

Atentamente,



MILAGROS ABREGO
Evaluadora.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

139 –UAS
27 DE AGOSTO DE 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

P/C 
ING. ELVIS BÓSQUEZ
Subdirector General de Salud
Ambiental 

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0625-0208-19 le informamos que el Estudio de Impacto Ambiental, no se reflejó en la página web. Y no se puede trabajar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II **"Diseño Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO"** a desarrollarse en el corregimiento la Peña, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, presentado por el MOP.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa Unidad Ambiental Sectorial



c.c. Dr. Ovidio Mendoza Director Regional de Veraguas
Inspector de Saneamiento

EB/AM/sm





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 2 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019

139

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Milord:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ec.

Panamá, 19 de agosto de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0636-1908-19

R

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
E. S. D.

Doctora Osorio:

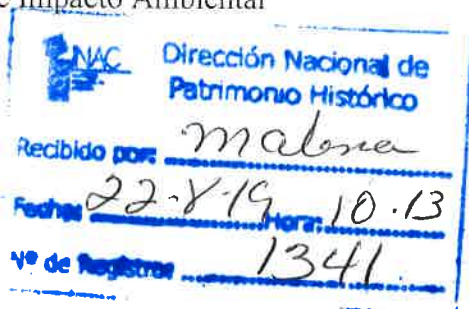
En atención a la **Nota No.953-19 DNPH** del 13 de agosto de 2019, remitimos el original de la nota sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña y Remance, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**. Con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a través del siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental

ACP/ar



Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

EC

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019, concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"**, y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



Handwritten signature of Linette Montenegro

Lcda. Linette Montenegro

KOU/CL

Directora Nacional del Patrimonio Histórico a.i.
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC

LM/yg

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 14 de agosto de 2019

Nº 14.1204-094-2019

E.C.
e-10410-19

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN

Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0623, 0624, 0625 - 19**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. **"MASTER PLAN PACORA"**, Expediente IIF-064-19
2. **"REACTIVACIÓN DE OPERACIONES DE CRÍA DE CAMARONES"**, Expediente IIAC-63-19.
3. **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, Expediente IIF-61-19.

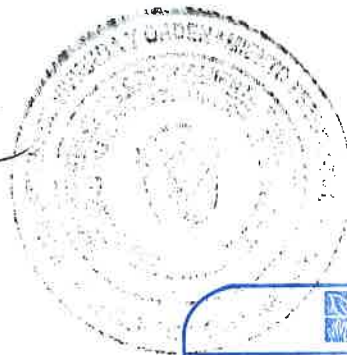
Atentamente,



Arq. BLANCA DE TAPIA

Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del proyecto:**
“Diseño y construcción para la Rehabilitación del camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo, provincia de Veraguas”. Categoría II. N° de expediente: DEIA-IIF-61-2019.
2. **Nombre del promotor:**
Ministerio de Obras Públicas.
3. **Consultor Ambiental:**
Yenvieé D. Puga y otros.
4. **Localización del proyecto:**
Corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y el corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas
5. **Objetivo del proyecto:**
El proyecto consiste en la rehabilitación de **11.55 km.**, del camino CPA-Calabacito y rehabilitación de **5.35 km.**, para el camino o ramal El Castillo, para un **total aproximado de 16.90 km.**
La rehabilitación del camino, se hará con carpeta asfáltica, un adecuado sistema de drenaje donde sea necesario, señalización horizontal y vertical, planchas de hormigón en las entradas de las viviendas y fincas, paradas para la espera de buses. El proyecto también contempla la construcción de 3 puentes vehiculares y siete cajones pluviales, con sus respectivos cabezales. Los puentes se diseñarán y construirán sobre el mismo alineamiento existente. Todas estas infraestructuras, una vez concluidas mejorarán la infraestructura vial del área, permitirán el acceso a todo tipo de vehículos en toda época del año, reducirán los daños a éstos y el tiempo de viaje y facilitarán el transporte de pasajeros y mercancías y productos agropecuarios a los centros de venta. **El proyecto se desarrollará sobre los mismos alineamientos existentes**, salvo casos puntuales de mejoramiento a la geometría horizontal y vertical según sea necesario, en base a las normas de diseño geométrico.
6. **Etapas, actividades principales y monto del proyecto:**
Etapas de planificación: Trámites y gestiones administrativos, licitación, estudios y diseños, confección de planos, preparación de estudio de impacto ambiental. Trámites y obtención de permisos en los dos municipios y otras autoridades competentes.
Etapas de construcción: Construcción de caseta tipo B, patio de trabajo, oficina de campo del contratista, limpieza y desmonte; demolición, remoción y reubicación de estructuras; drenajes tubulares, excavación no clasificada, cunetas pavimentadas, estructura de hormigón, acero de refuerzo, zampeado, base de agregados pétreos, riego de imprimación, mezcla de hormigón asfáltico caliente, limpieza de alcantarilla de tubo o cajón, tragantes,

cordón-cuneta, 7 cajones pluviales, construcción de tres puentes vehiculares, pintura general de los puentes. El monto del proyecto es de B/.11,128,000.00

7. **Síntesis de la descripción del medio natural del área del proyecto:**

Uso en pastoreo de ganado vacuno, avicultura y agricultura mecanizada y de subsistencia. Estos usos están a lo largo del camino a construir y en algunos casos colindan con áreas donde hay viviendas. Existen pequeñas áreas de rastrojos y bosques de galería con función de protección. La topografía de la zona es ligeramente ondulados, pendientes entre el 3% al 10%. El proyecto atraviesa quebrada El Barrero dos veces y la quebrada Cercado. La fauna es escasa.

8. **Síntesis de los impactos ambientales esperados :**

- **Impactos positivos:** Generación de empleo, incremento de la economía, mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- **Impactos negativos:** Alteración de la calidad del aire, pérdida de cobertura vegetal, erosión y contaminación del suelo, afectación de la fauna, alteración de la calidad del agua.

9. **Síntesis del Plan de manejo:**

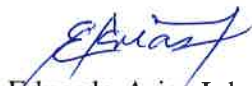
El estudio presenta medidas y planes de: Medidas de mitigación específicas, ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna,, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de recuperación ambiental y de abandono y costos de la gestión ambiental.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto es una infraestructura vial y se construirá sobre los mismos alineamientos existentes.
- El estudio no presenta, el detalle del ancho de la servidumbre vial (certificación del MIVIOT).
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial. Se recomienda que la calificación del estudio se considere observada.


Eduardo Arias Iglesias
13 de agosto de 2019


Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial



Asamblea Nacional

H.D. Eugenio Bernal O.
Diputado Nacional
Circuito 9-3

Teléfonos: 504-0490
504-0491
Ext. 8558-8559

Panamá, 13 de agosto 2019
AN/HD/EBO/125-2019

C-10393-19
E.C.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Excelentísimo señor Ministro:

Sean mis primeras palabras portadoras de un gran saludo y deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Motiva la presente solicitarle, de manera muy respetuosa agilizar del estudio, revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, ya que tenemos entendido de que se encuentra en trámite. Proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS"

De muestra más distinguida consideración y esperando respuesta a nuestra solicitud,

Atentamente,


EUGENIO BERNAL ORTÍZ
Diputado Nacional
Circuito 9-3




SECRETARIA GENERAL

2019 AGO 16 10:18AM

MIN. DE AMBIENTE

Panamá 7 de agosto de 2019

Honorable Diputado

Eugenio Bernal

E. S. D.

Honorable Diputado Bernal:

Sean mis primeras palabras portadoras de un caluroso saludo, pidiendo a Dios le bendiga dentro de las responsabilidades que usted tiene dentro de la Asamblea Nacional de Panamá.

El motivo de esta carta, es solicitar que por su digna representación nos haga la diligencia de solicitarle al señor Ministro de Ambiente que nos agilice la revisión de el Proyecto denominado: Diseño y Construcción para la Rehabilitación del camino CPA- Calabacito y Ramal el Castillo, Provincia de Veraguas, cuya documentación de solicitud que hizo el comité pro construcción de dicha carretera le dirigió al Señor Ministro de Ambiente y la cual fue entregada en su despacho el 24 de julio del presente año.

Le agradecemos, la gestión que pueda hacer sobre el particular. La comunidad Veragüense se lo agradecerá.

En espera de su respuesta.

Atentamente:



Asunción Elías Ruiz

Miembro comité pro carretera

Cel. 6576-3838

Calabacito 20 de julio de 2019.

A Quien concierne. (MILCIADES CONCEPCIÓN)

Ministerio de Mi Ambiente.

Ciudad de Panamá.

En reunión del Comité Pro-Carretera de Calabacito, celebrada el día de hoy en la Comunidad de La Subidita, donde participaron representantes de las comunidades de toda el área, los transportistas, productores, las autoridades provinciales del M.O.P. , el Superintendente de la Empresa Consocio

F- 3, autoridades provinciales y locales , se acordó solicitar muy respetuosamente, a este Ministerio, la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, con la mayor prontitud ya que tenemos entendido se encuentra en trámites.

Es para nosotros de urgente necesidad este documento aprobado ya que a pesar que la orden de proceder se dio el 28 de marzo del año en curso, los trabajos no se han podido iniciar formalmente por falta de aprobación de algunos estudios.

Les estaremos eternamente agradecidos con el apoyo en la agilización de este estudio, hasta donde esté al alcance de ustedes,

Atentamente,

Adjuntamos copia de los asistentes a dicha reunión.



Sr. Aritides Guevara

Presidente del Comité pro- Carretera.



Ing. Ricardo A. Rujano

Secretario.

CC. Ing Oscar Villasanta.



SECRETARIA GENERAL

2019 JUL 24 10:38AM

MIN. DE AMBIENTE

Listado de asistentes a la reunión pro- carretera de Calabacito el sábado 20 de julio de 2019.

NOMBRE.

CÉDULA

24	Lidia Afán	9-157102
25	Doris Comares	9-737-985
26	Rubela Batista	9-709-2382
27	Bonida	11-26755
28	Silvano Jimenez	9 169 738
29	Eduardo	9-724-1394
30	DAVID PINEDA	8-757-261
31	Juan A Gonzalez	9-738 924
32	Arcebo Batista	9734-381
33	Daniel Camarena	9-727-2109
34	Eduardo Comares	9-765-1617
35	Adriana Silva	9-208-629
36	Maria Edith Alain	9-740-1169
37	Rafael Riosado	7-748-852
38	Manuel Rodriguez	9-212196
39	Edna Salazar	3-717-1744
40	Berenice Villa	2724-1444
41	Abilio A Rodriguez	9-221-258
42	Viviana Camarena	9-718-256
43	Miguel Comares	9 718 1486
44	Vinas Cruz	9-136-241
45	Manuel	812441
46	Elvira Ruiz	8-136-240
47	Eliodoro Alencar	9-54-481

Listado de asistentes a la reunión pro- carretera de Calabacito el sábado 20 de julio de 2019.

NOMBRE.

CÉDULA

24	Lidia Afán	9-157102
25	Doris Camarena	9-737-985
26	Rubela Batista	9-709-2382
27	Bonita	9-26755
28	Supero Jimenez	9 169 738
29	Eden Linares	9-729-1395
30	DAVID PINEDA	8-757-261
31	Juan A Gonzalez	9-738984
32	Arcadio Batista	9734-381
33	Daniel Camarena	9-727-2109
34	Eduardo Camarena	9-765-1617
35	Adria Silva	9-208-629
36	Maria Edith Alain	9-740-1169
37	Rafael Pineda N	9-748-852
38	Manuel Rodriguez	9-212126
39	Olga Fabian	3-717-1744
40	Bernice Villa	2724-1444
41	Abilio A Rodriguez	9-221-258
42	Viola Camarena	9-718-256
43	JOSE L Camarena	9 718 1486
44	Vincent Cruz	9-136-248
45	Manuel	9 2401
46	Eliaz Ruiz	8-136-240
47	Elisando Alencar	9-54-481

- | | | |
|----|-----------------------------------|-----------------------|
| 48 | Sonia Pérez de Alvarado | 8-103-62 |
| 49 | Edilma González de Ruiz | 9-162-728 |
| 48 | Guillermo Caballero A. | 9-94-136 |
| 49 | Luis Sanchez | 9-148-220 |
| 50 | Johanna Sales | 6-715-889 |
| 51 | Jonathan Sp/13 | 6-714-775 |
| 52 | Manuel González
Juana Guintero | 4-714-10-22 |
| 53 | Espero Pinalba | 9-174-299 |
| 54 | Galileo Pineda | 9-185-133 |
| 55 | Terdelinda Jueniz | 9-180-8- |
| 56 | Ferrina al... | 9-706-2160 |
| 57 | Janson Caballero | 4-760-1624 |
| 58 | Mildred H. Gonzalez | 9-754-2347 |
| 59 | Arturo Martos | 9-741-1031 |
| 60 | Osceola Lomayno | 9-747-7114 |
| 61 | Genisse Pineda | 9-746-2212 |
| 62 | Elbano Izquierdo | 9-99-2652
9-82-808 |
| 63 | Armando Castillo | |
| 64 | Katherine Aquintero | 9-739-1407 |
| 65 | Jose R Gonzalez | 9-719-687 |
| 66 | Luis Antonio Paredes | 9-107912 |
| 67 | Bolivar Armuelles H | 9-44-912 |
| 68 | Pedro Gonzalez T | 8-393-849 |
| 70 | Tancosa B. de Valdes | 9-123-1639 |
| 71 | | |

72	José L. Villanar	6-42-461
73	Mayans Villa	2-733-11
74	Davis Joel Chavez	9-724-2332
75	Bernabé Duarte	9-82-1382
76	Jorge E. Saavedra	9-125-1795
77	Ivan Cameron	9-729-735
78	Zacarías Alvarado	~~4-205-989~~
79	Samuel Rodríguez	9-84-383
80	Luis Rafael Cruz	9-709-740
81	Denis P. Vargen	6-41-1332
82	Markell Osborn	9-5701-988
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		



DIRECCIÓN FORESTAL

Panamá, 12 de agosto de 2019
DIFOR-390-2019

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle los comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0608-0208-2019**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"** cuyo promotor es **"MISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Victor Francisco Cadavid
Director Forestal

VC/H/11/19



33
Javier

C-10359-19
E.C.



DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS.
PROMOTOR:	MISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MOP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS

Según el EsIA, el proyecto consiste en desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos y diseños finales de: pavimentos, drenajes pluviales, cajones pluviales, puentes vehiculares, señalización vial, reubicación de utilidades públicas; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción y rehabilitación de una longitud aproximada es de 11.55 km para el camino principal CPA – Calabacito y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km.

El proyecto se enmarca dentro del alineamiento de un camino existente, donde se reporta vegetación rastrera, herbazales, matorrales, fragmentos de rastrojo en diferente estado de desarrollo en su mayoría a orillas de cerca y en servidumbre, donde el mayor impacto a la vegetación será principalmente sobre las formaciones vegetativas, que comprende la franja del bosque secundario intermedio asociado a las fuentes de agua del sitio, que encontramos en los pasos de agua por donde atraviesa el alineamiento, según la información presentada al respecto (inventario forestal).

Y en cuanto al factor vegetacional este hace referencia a que gran parte de la superficie ha sufrido alteraciones antropogénicas producto de las actividades ganaderas, presentando así un 65 % de plantas arbustivas y herbáceas de menos de 5 m, mientras que un 35 % lo comprende la vegetación raparúa (paralela a la fuente de agua) y árboles.

Dada las anteriores consideraciones no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica (si esta es requerida).

- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 107432

HV/hv



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

R

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 05 de agosto de 2019
DEIA-DEEIA-NC-0195-0508-19

Rep. C-10261-19.

Licenciado
IBRAIN VALDERRAMA
Secretario General
E. S. D.

Licenciado Valderrama:

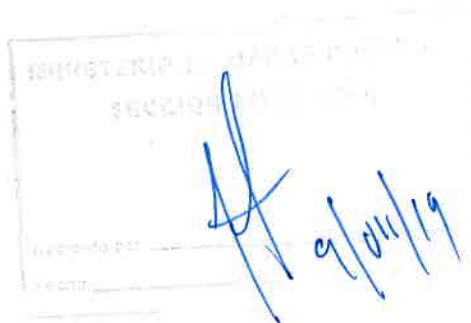
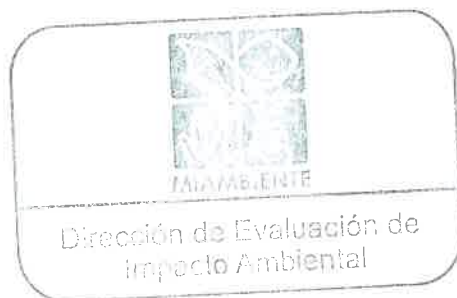
En atención a la nota SG-SAM-620-19 recibida el 31 de julio de 2019, le indicamos que los Estudios de Impacto Ambiental pueden ser consultados en la plataforma PREFASIA, accediendo al link <http://prefasia.miamambiente.gob.pa> en el campo de **Consultas**, en la opción **Consultas de Estudios de Impacto Ambiental**, así como también en las oficinas del Ministerio de Ambiente.

En atención al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "*DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS*", le informamos que el mismo cuenta con el Proveído de Admisión DEIA 065-1007-19, con fecha el 10 de julio de 2019, en el cual se admite el Estudio de Impacto Ambiental y actualmente se encuentra en fase de evaluación.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Panamá, 2 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E. S. D.

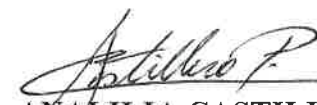
Licenciada Tapia:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ec.

120-19.
my
7-8-19.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

28

R

Panamá, 2 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019

Doctora

KATHIA OSORIO

Directora de Patrimonio Histórico.

Instituto Nacional de Cultura - Encargada.

E. S. D.

Licenciada Osorio:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ec.

 **Dirección Nacional de
Patrimonio Histórico**

Recibido por: *Malene*

Fecha: *7-8-19* Hora: *11-54*

Nº de Registro: *1265*





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

27

R

Panamá, 2 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Milord:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ec.


7 AGO 2019 12:10 PM



Panamá, 2 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas.
E. S. D.

Licenciada Garzola:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

N° de expediente: **DEIA-II-F-61-2019.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ec.





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá

www.miambiente.gob.pa

25

R

Panamá, 2 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019

Ingeniera

MARIELA BARRERA

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial –Encargada.

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

E. S. D.

Licenciada Barrera:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ec.





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

24

R

Panamá, 2 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0625-0208-2019

Licenciado

OMAR SMITH GALLARDO

Director General

Sistema Nacional de Protección Civil

E. S. D.

Licenciada Gallardo:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ec.





MIAMBIENTE

R

MEMORANDO-DEIA0608-0208-2019

Para: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal.

De: 

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Criterio Técnico

Fecha: **2 de agosto de 2019.**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, esta disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019.**

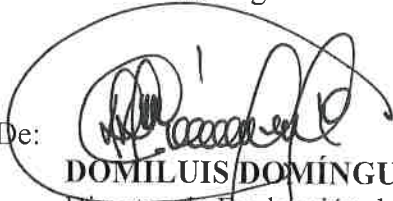
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/~~ACP~~/ec.

Colena
6/8/2019
10:12 a

MEMORANDO-DEIA-0608-0208-2019

Para: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica.

De: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Criterio Técnico

Fecha: 2 de agosto de 2019.

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, esta disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ec.





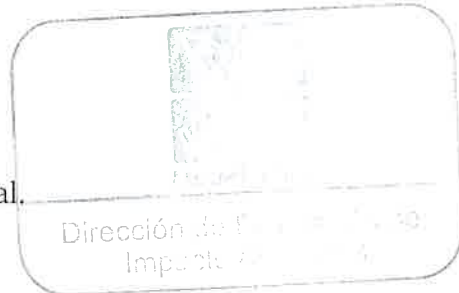
MiAMBIENTE

R

MEMORANDO-DEIA-0608-0208-2019

Para: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.

De: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del Proyecto

Fecha: **2 de agosto de 2019.**

Le solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar, la ubicación y longitud del camino Calabacito y Ramal El Castillo, puentes, área de afectación, cajones pluviales, casetas de paradas de buses, área del sitio botadero, área de patio de equipo, calidad de agua, aire, ruido y prospección arqueológica del proyecto categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

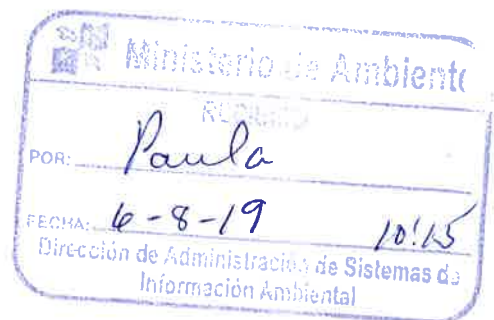
Adjunto coordenadas

DATUM: WGS 84

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**

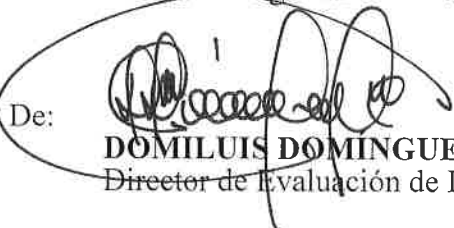
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE//ec



MEMORANDO-DEIA-0608-0208-2019

Para: **ETMARA DONOSO** *Monina 6/8/19*
Directora Regional de Veraguas- Encargada

De: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Solicitud de Criterio Técnico

Fecha: 2 de agosto de 2019.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, esta disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y provincia Veraguas, promovido por **Ministerio de Obras Públicas**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019,

Nº de expediente: **DEIA-II-F-61-2019**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ec.

Panamá, 5 de agosto de 2019
Nota No. AL-2097-19

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su Despacho

C. 10299-19.
1

Ingeniero Domínguez:

Para los fines pertinentes, hacemos entrega de copia autenticada de la Resolución No.079 del 16 de julio de 2019 "Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones" dentro de las cuales se establece en los artículos quinto y sexto las siguientes:

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental

Atentamente,


Yovanys Rodríguez
Jefa de la Oficina Asesoría Legal, Encargada

YR/mc
Lo indicado



18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 079
De 16 de Julio de 2019



“Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones”.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas”, señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas y se le asignan funciones".
Página 2 de 2

TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro

YAR/ypd



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 31 de Julio de 2019.
Ibrain E. Valderrama



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

C-10261-19.
J.S.

Panamá, 25 de julio de 2019
SG-SAM-620-19

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

C. de la Torre

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de la copia de la Nota del COMITÉ PRO-CARRETERA de Calabacito de la Provincia de Veraguas donde se reunieron el día 20 de julio de 2019 para consultar acerca de los tramites del Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA – CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS"**, a desarrollarse en Corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y Corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas. Que fue ingresado en la plataforma PREFASIA el 26-6-19 y a la fecha no tiene la Admisión para su evaluación. (Adjuntamos Copia de la Nota y firmas del COMITÉ PRO-CARRETERA de Calabacito de la Provincia de Veraguas y Estatus Actual en la PREFASIA)

De Usted con todo respeto,

Atentamente,


LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA
Secretario General



IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

A Quien concierne.

Ministerio de Mi Ambiente.

Ciudad de Panamá.

En reunión del Comité Pro-Carretera de Calabacito, celebrada el día de hoy en la Comunidad de La Subidita, donde participaron representantes de las comunidades de toda el área, los transportistas, productores, las autoridades provinciales del M.O.P. , el Superintendente de la Empresa Consocio

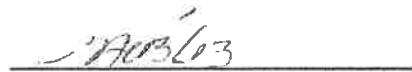
F- 3, autoridades provinciales y locales , se acordó solicitar muy respetuosamente, a este Ministerio, la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, con la mayor prontitud ya que tenemos entendido se encuentra en trámites.

Es para nosotros de urgente necesidad este documento aprobado ya que a pesar que la orden de proceder se dio el 28 de marzo del año en curso, los trabajos no se han podido iniciar formalmente por falta de aprobación de algunos estudios.

Les estaremos eternamente agradecidos con el apoyo en la agilización de este estudio, hasta donde esté al alcance de ustedes,

Atentamente,

Adjuntamos copia de los asistentes a dicha reunión.



Sr. Aritides Guevara

Presidente del Comité pro- Carretera.



Ing. Ricardo A. Rujano

Secretario.

CC. Ing Oscar Villasanta.

Listado de asistentes a la reunión pro- carretera de Calabacito el sábado 20 de julio de 2019.

NOMBRE.

CÉDULA

1- Jasi A. Guayana G.	9-102-2780.
2- Diamantina Gonzalez	9-188-288
3- Mauna Gonzalez	9-128-967
4- Yerya Gonzales M	9-162-696
5- Dianabel Trujillo	1624160916090
6- ~~Orlando Vega~~	6-82-184
7- ~~Conchita Gonzalez M.~~	9-100-2185
8- Jose' F. Tardo	9-203 302
9- Ernestina Gonzalez M	9-188-787
10- Edith Jimenez	9-708-1003
11- Jose' Jodel Gonzalez M	9-101-1625
12- ~~Alfonso Gonzalez~~	9-84 852
13- Lizandra Solis	9-115-1876
14- Cristian Batista	9-743-394
15- Amalia Herrera	9-743-494
16- Maria Escobar	9-755-1881
17- Catalina Muniz	9-704 324
18- ~~Ena P.~~	9-201 131
19- Efraim Comanegra	9-82 1967
20- ~~Alfonso Canavaca Trujillo~~	9-712 2050
21- Felix Jimenez	8-736-936
22- Kristel Jimenez	9-745-227
23- Oscar Villanueva	9-169-920
Alfonso Escobar	9-122-2518

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Isa Galea - Google Maps

PREFASIA - Procesos de Evaluación

Trámites Institucionales - PREF

Correo: Walker, Eduardo - Outli

Cómo capturar la pantalla de la

←

→

↻

⚠ No es seguro

prefasia.miambiente.gob.pa/tramites-institucionales/

🔍 Buscar

PROCESOS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE

QUÉ ES?

NOTICIAS

CONSULTAS

PORTAL

TRANSPARENCIA

CONTACTENOS

INICIO

PROMOTOR

DEIA

DIVEDA

CONSULTAS

ADMINISTRACIÓN

SAJR

Seguimiento de Trámite

Parámetros de Búsqueda

Número de Trámite* 5084

Buscar

Proceso: PROCESO DE ADMISIÓN A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Estado: EN PROCESO

Seguimiento

Orden	Tarea	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
1	Ingresar Solicitud	26/06/2019	26/06/2019
2	Asignar Técnico	26/06/2019	08/07/2019
3	Asignar Técnico	26/06/2019	09/07/2019
4	Revisar la Documentación	09/07/2019	11/07/2019
5	Elaborar Informe y Proveído o Resolución	11/07/2019	15/07/2019
6	Revisar y Firmar la Documentación	15/07/2019	22/07/2019
7	Elaborar Informe y Proveído o Resolución	22/07/2019	23/07/2019
8	Revisar y Firmar la Documentación	23/07/2019	24/07/2019
9	Elaborar Informe y Proveído o Resolución	24/07/2019	

Información del Trámite

C19-28835 11

Calabacito 20 de julio de 2019.

C-10219-19
EC.

Calabacito

A Quien concierne. (MILCIADES CONCEPCIÓN)

Ministerio de Mi Ambiente.

Ciudad de Panamá.

En reunión del Comité Pro-Carretera de Calabacito, celebrada el día de hoy en la Comunidad de La Subidita, donde participaron representantes de las comunidades de toda el área, los transportistas, productores, las autoridades provinciales del M.O.P. , el Superintendente de la Empresa Consocio

F- 3, autoridades provinciales y locales , se acordó solicitar muy respetuosamente, a este Ministerio, la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, con la mayor prontitud ya que tenemos entendido se encuentra en trámites.

Es para nosotros de urgente necesidad este documento aprobado ya que a pesar que la orden de proceder se dio el 28 de marzo del año en curso, los trabajos no se han podido iniciar formalmente por falta de aprobación de algunos estudios.

Les estaremos eternamente agradecidos con el apoyo en la agilización de este estudio, hasta donde esté al alcance de ustedes,

Atentamente,

Adjuntamos copia de los asistentes a dicha reunión.



Sr. Aritides Guevara

Presidente del Comité pro- Carretera.



Ing. Ricardo A. Rujano

Secretario.

CC. Ing Oscar Villasanta.

SECRETARÍA GENERAL

2019 JUL 24 10:38AM

MIN. DE AMBIENTE



Listado de asistentes a la reunión pro- carretera de Calabacito el sábado 20 de julio de 2019.

NOMBRE.

CÉDULA

24	Lidia Afán	9-157102
25	Doris Comarena	9-737-985
26	Rubela Batista	9-709-2382
27	Bonida	9-26755
28	Supero Jimenez	9 169 738
29	Eduardo	9-729-1395
30	DAVID PINEDA	8-757-261
31	Juan A Gonzalez	9-738984
32	Arcebo Batista	9734-381
33	Daniel Comarena	9-727-2109
34	Eduardo Comarena	9-765-1617
35	Adriana Lopez	9-208-629
36	Maria Edith Alain	9-740-1169
37	Rafael Rincón	7-748-852
38	Manuel Rodriguez	9-212126
39	Elena Salazar	3-717-1744
40	Berenice Villa	2724-1444
41	Abilio A Rodriguez	9-221-258
42	Viviana Comarena	9-718-256
43	Miguel Comarena	9-718-1486
44	Vinas Cruz	9-136-241
45	Manuel	9-2401
46	Eliaz Ruiz	8-136-240
47	Eliando Alencar	9-54-481

Listado de asistentes a la reunión pro- carretera de Calabacito el sábado 20 de julio de 2019.

NOMBRE.

CÉDULA

24	Lidia Afanador	9-157102
25	Doris Comorena	9-737-985
26	Rubela Batista	9-709-2382
27	Benedicta	9-26755
28	Superior Jimenez	9 169 738
29	Eduardo Jimenez	9-729-1395
30	DAVID PINEDA	8-757-261
31	Juan A Gonzalez	9-738 984
32	Aracely Batista	9734-381
33	Daniel Comorena	9-727-2109
34	Eduardo Comorena	9-765-1617
35	Olivia Lopez	9-208-629
36	Maria Edith Alain	9-740-1169
37	Rafael Pineda	9-748-852
38	Manuel Rodriguez	9-212126
39	Edna Salazar	3-717-1744
40	Bernice Villa	2724-1444
41	Abilio A Rodriguez	9-221-258
42	Viviana Comorena	9-718-256
43	JOSE L Comorena	9 718 1486
44	Thomas Cruz	9-136-242
45	Manuel	9-2461
46	Eliaz Ruiz	8-136-240
47	Elisavinda Alencar	9-54-481

48. Sonia Pérez de Alvarado 8-103-62
 49 Edilma González de Ruiz 9-162-728
 48 - Guillermo Caballero A. 9-94-136
 49 Luis Sánchez 9-148-220
 50 Johana Solís 6-715-889
 51 Jonathan Solís 6-714-775
 52 Manuel Montalvo Juana Quintero 9-714-10-22
 53 Espido Peña Alba 9-174-299
 54 Galileo Pineda 9-185-133
 55 Teresolinda Jerez 9-180-8
 56. Fermina Alvarado 9-706-2160
 57. Janson Caballero 4-760-1624
 58 Mildred H. Gonzalez 9-754-2345
 59 Ana Martel 9-741-1031
 60 Oscar Lora 9-747-2114
 61 Denise Pineda 9-746-2212
 62 Elbano Vazquez 9-99-2652
 63 Armando Pastor 9-82-808
 64 Katherine Aquintero 9-739-1407
 65 Jose R Gonzalez 9-719-687
 66 Luis Antonio Paredes 9-107912
 67 Bolivar Armuelles H 9-44-912
 68 Pedro Gonzalez P 8-393-849
 70 Tencosa B. de Valdes 9-123-1639
 71

72	José L Villanar	6-42-461
73	Amayansi Villa	2-733-11
74	Davis Joel Chavez	9-724-2332
75	Bernabé Duarte	9-82-1382
76	Jorge E. Salvadora	9-125-1795
77	Ivan Cameron	9-729-736
78	Zacarías Alvarado	~~4-205-989~~
79	Samuel Rodríguez	9-84-303
80	Luis Rafael Cruz	9-709-740
81	Denis P. Varga	6-41-1332
82	Mantel O. Lora	9-57-1-988
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 065-1007-19

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, faculta para su representación al señor **GUILLERMO SUÁREZ**, portador de la cédula de identidad N° **8-239-1259**, mediante Resolución No. 137 del 1 de agosto de 2017, para el desarrollo del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA- CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de junio de 2019, el señor **GUILLERMO SUÁREZ** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA- CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”**, ubicado corregimiento de La Peña, distrito de Santiago y corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.; elaborado bajo la responsabilidad de **Yeniveé D. Puga y Erick Vernaza.**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones **IRC-096-2009 e IRC-027-2001**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 10 de julio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA- CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

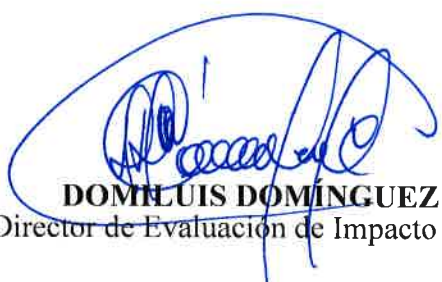
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA- CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	26 de junio de 2019
FECHA DE INFORME:	10 de julio de 2019
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES :	YENIVEE D. PUGA Y ERICK VERNAZA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DISTRITO DE SANTIAGO Y CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la rehabilitación de 11.55 km para el camino principal y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km., específicamente en las comunidades de Calabacito y El Castillo, ubicadas en los corregimientos de La Peña perteneciente al distrito de Santiago y el corregimiento de Remance el cual pertenece al distrito de San Francisco Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA- CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS.”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS.”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA.**


ERIKA M. CASTILLO
Técnica




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Formato EIA-FA-004

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA-CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

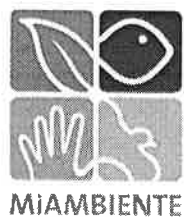
Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-61-2019.

FECHA DE ENTRADA: 26 DE JUNIO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): YENIVEÉ D. PUGA IRC-096-2009, ERICK VERNAZA IRC-027-2001

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ERIKA CASTILLO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá

www.miambiente.gob.pa

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS				
Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				
PROYECTOS FORESTALES				
Documento con el Plan de reforestación.				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				
Análisis de compatibilidad.				

FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Diseño y Construcción para la rehabilitación del Camino CPA- Calabacito y Ramal El Castillo Provincia de Veraguas.

PROMOTOR: Ministerio de Obras Publicas.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES JUNIO AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica para esta categoría
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		